MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO No. 076-SAE-SUADQ-TRANS-2026 PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ASUMIR, A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES, SU CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN QUE CONTRACTUALMENTE CORRESPONDA, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE, APROVECHAMIENTO Y DESTINACIÓN FINAL.

1. ANTECEDENTES

Durante la etapa de planeación se revisaron los procesos y contratos adelantados por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional relacionados con la chatarrización, desintegración física y enajenación de vehículos dados de baja, así como procesos desarrollados por otras dependencias del Ejército Nacional para la disposición final de material de intendencia, campaña, activos fijos y otros bienes inservibles u obsoletos.

La revisión de estos antecedentes tiene como finalidad identificar las condiciones jurídicas, económicas, técnicas, logísticas y ambientales utilizadas en procesos de disposición final de bienes dados de baja, particularmente en lo relacionado con retiro, cargue, transporte, custodia, destrucción, desintegración física, aprovechamiento de materiales y expedición de las certificaciones correspondientes.

Los antecedentes constituyen elementos de referencia para la estructuración del presente proceso, toda vez que la necesidad actual comprende plataformas blindadas 6x6, sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, cuya condición de material militar o de uso reservado exige desmilitarización, destrucción irreversible, custodia, seguridad y una movilización institucional especializada previa a la entrega contractual.

1.1. Antecedentes contractuales de la Dirección de Adquisiciones

La Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional adelantó durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 procesos relacionados con la chatarrización, desintegración física y enajenación de bienes resultantes de vehículos dados de baja. Estos antecedentes permiten identificar el comportamiento institucional y económico de este tipo de operaciones, así como las condiciones generales aplicadas para la destrucción, aprovechamiento y disposición final del material automotor fuera de servicio.

Vigencia	Proceso o contrato	Objeto	Contratista o adjudicatario/comprador	Valor del contrato o de adjudicación
2021	Contrato No. 017-SUADQ-TRANS-2021	Chatarrización del parque automotor del Ejército Nacional.	Unión Temporal SCT MERL S.A.S.	$338.974.200
2022	Contrato No. 016-SUADQ-TRANS-2022	Chatarrización del parque automotor del Ejército Nacional.	Unión Temporal SCT MERL S.A.S.	$342.392.660
2023	Contrato No. 031-SUADQ-TRANS-2023	Chatarrización del parque automotor del Ejército Nacional.	Unión Temporal RYM S.A.S.	$579.824.440

Vigencia	Proceso o contrato	Objeto	Contratista o adjudicatario/comprador	Valor del contrato o de adjudicación
2024	Proceso No. 028-SUADQ-TRANS-2024 / Contrato No. 016-SUADQ-TRANS-2024	Enajenación de bienes resultantes del proceso de desintegración de los vehículos del Ejército Nacional, vigencia 2024.	Unión Temporal RYM S.A.S.	$354.943.118

Los procesos relacionados constituyen antecedentes institucionales de la Dirección de Adquisiciones en materia de chatarrización, desintegración física y enajenación de vehículos administrativos y tácticos dados de baja.

Estos antecedentes permiten identificar referentes sobre la participación del mercado, la valoración del material por peso, la asignación de actividades de retiro y transporte y la obligación de acreditar la destrucción y disposición final de los bienes.

1.2. Procesos adelantados por otras dependencias del Ejército Nacional con objeto similar

De manera complementaria, se revisaron procesos adelantados por otras dependencias del Ejército Nacional relacionados con la enajenación y disposición final de bienes dados de baja, cuya ejecución comprendió actividades de retiro, transporte, destrucción, desintegración física, chatarrización, aprovechamiento de materiales y expedición de certificaciones.

Estos procesos se incorporan como referentes generales del comportamiento contractual de la Entidad frente a la disposición de bienes inservibles u obsoletos..

Procesos adelantados por otras dependencias del Ejército Nacional relacionados con la disposición final de bienes dados de baja

Dependencia	Proceso o contrato	Objeto	Adjudicatario/comprador	Valor
CENAC Inteligencia	Proceso No. 091-SAEB-CENACINTELIGENCIA-2024 / Contrato No. 087-CENACINTELIGENCIA-2024	Enajenación de los bienes dados de baja para la destrucción, también conocida como desintegración física, chatarrización o venta pública del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos.	Puerto RAEE S.A.S.	$7.547.882,20
CENAC Cúcuta	Proceso No. 002-SAEB-CENACCUCUTA-2024 / Contrato No. 035-CENACCUCUTA-2024	Enajenación de los bienes dados de baja para la destrucción, también conocida como desintegración física, chatarrización o venta pública del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos.	Asociación de Recicladores Emprendedores del Norte de Santander – ARENORTE	$946.075
CENAC Barranquilla	Proceso No. 076-SAMC-CENACBARR-2024 / Contrato No. 069-CENACBARR-2024	Enajenación de los bienes para la destrucción, desintegración física, chatarrización o venta pública del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos de las unidades centralizadas.	Ricardo Alirio Ariza Pinzón, propietario del establecimiento Sistema de Gestión Ambiental "Planeta Azul"	$3.200.183,51
CENAC Regional Villavicencio	Proceso No. 042-SAEB-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2024 / Contrato No. 043-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2024	Enajenación de bienes autorizados para dar de baja mediante la destrucción, chatarrización o venta pública del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos.	Compuambiente S.A.S.	$2.570.487
CENAC Educación	Proceso No. 556-SAEB-CENACEDUCACION-2024 / Contrato No. 556-CENACEDUCACIÓN-2024	Enajenación de los bienes dados de baja para la destrucción, desintegración física, chatarrización o venta pública del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos.	Biorecicladora HV S.A.S.	$11.100.000

Dependencia	Proceso o contrato	Objeto	Adjudicatario/comprador	Valor
BASPC No. 11	Contrato de Compraventa No. 064 de 2023	Enajenación de bienes resultantes del proceso de destrucción y baja definitiva del material de intendencia, campaña y activos fijos de las unidades centralizadas.	Ricardo Alirio Ariza Pinzón	$308.150
BASPC No. 11	Contrato de Compraventa No. 037 de 2024	Enajenación de bienes resultantes del proceso de destrucción y baja definitiva del material de intendencia, campaña y activos fijos de las unidades centralizadas.	Ricardo Alirio Ariza Pinzón, propietario del establecimiento Sistema de Gestión Ambiental "Planeta Azul"	$1.442.226,45
BASPC No. 27	Proceso No. SAEB-023-BASPC27-2024 / Contrato de Venta No. 036-BASPC27-2024	Enajenación de los bienes dados de baja para la destrucción y baja definitiva del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos de las unidades centralizadas.	Ricardo Alirio Ariza Pinzón	$6.095.192

Los procesos relacionados permiten identificar condiciones generales utilizadas por otras dependencias del Ejército Nacional para la disposición final de bienes dados de baja, especialmente en lo referente al cargue, retiro, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, aprovechamiento y expedición de certificaciones.

En estos procesos, el adjudicatario o comprador asumió, de acuerdo con las condiciones particulares de cada contratación, actividades operativas y logísticas asociadas al retiro y disposición final de los bienes, sin generar pagos a su favor por parte de la Entidad.

No obstante, los bienes comprendidos en dichos procesos no presentan condiciones técnicas equivalentes a las del presente proceso, pues correspondieron principalmente a material de intendencia, campaña, activos fijos, muebles, equipos y chatarra general.

La necesidad actual comprende plataformas blindadas 6x6 y elementos asociados que, por su naturaleza militar, requieren actividades adicionales de desmilitarización, destrucción irreversible, custodia, seguridad y trazabilidad. Su movilización especializada desde las unidades militares hasta el punto de entrega será una operación logística institucional del Ejército Nacional, separada de las obligaciones del adjudicatario.

En consecuencia, los procesos adelantados por otras dependencias se consideran referentes generales para la identificación de actividades asociadas al retiro, transporte, destrucción y disposición final de bienes dados de baja.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política, las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En desarrollo de esta misión, el Ejército Nacional administra los bienes, equipos y plataformas militares requeridos para el cumplimiento de sus funciones y debe adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión durante todo su ciclo de vida.

Dentro de la estructura del Ejército Nacional, el Departamento de Logística —CEDE4— y las dependencias responsables del control de los bienes adelantan las actuaciones de planeación, verificación, baja y destinación final de los elementos que han perdido su capacidad de servicio. Por su parte, la Dirección de Adquisiciones adelanta los procesos contractuales requeridos para materializar la destinación final definida por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

El Ejército Nacional dispone de plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos

asociados, que fueron incorporados para apoyar el desarrollo de operaciones y actividades propias del servicio.

Como consecuencia del tiempo de operación, desgaste, deterioro, obsolescencia tecnológica y pérdida de sus condiciones técnicas y funcionales, las plataformas objeto del presente proceso dejaron de cumplir la finalidad para la cual fueron adquiridas. De acuerdo con los conceptos técnicos, actos administrativos y demás soportes expedidos por las dependencias competentes, su recuperación, reparación, actualización o reconfiguración no resulta técnica ni económicamente procedente.

La permanencia de estos bienes en las unidades militares ocupa áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades logísticas, exige mantener medidas de vigilancia, seguridad, custodia y control, incrementa los riesgos asociados a su deterioro progresivo y conserva en los inventarios elementos que ya no aportan capacidad operacional a la Fuerza.

Por tratarse de plataformas militares blindadas, algunos de sus sistemas, componentes, configuraciones y elementos asociados pueden conservar características propias de material de guerra, de uso reservado o de aplicación exclusivamente militar. En consecuencia, su destinación final no puede limitarse a su almacenamiento indefinido, entrega sin intervención previa, comercialización como vehículos completos o aprovechamiento indiscriminado de sus partes. El procedimiento deberá garantizar la desmilitarización de los componentes que corresponda y la destrucción física irreversible de las plataformas, de manera que se imposibilite su reconstrucción, recuperación o reutilización para el propósito militar para el cual fueron concebidas.

En atención a lo anterior, resulta necesario culminar la destinación final de estos bienes de acuerdo con los procedimientos administrativos, contables, técnicos, ambientales y de seguridad aplicables al manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional establece que la baja debe autorizarse mediante acto administrativo motivado, con fundamento en la recomendación del comité competente y en el concepto técnico expedido por personal idóneo, cuando los bienes hayan perdido su potencial de servicio por obsolescencia, deterioro, reparación antieconómica, imposibilidad de readaptación o cumplimiento de su ciclo de vida.

El mismo manual dispone que, una vez autorizada la baja, debe definirse la destinación final de los bienes y adelantarse oportunamente el procedimiento correspondiente. Entre las alternativas previstas se encuentran la venta, destrucción y desmantelamiento, las cuales, en todos los casos, deben ejecutarse con observancia de la normativa ambiental vigente y dejando los registros, actas y certificaciones que acrediten la destinación final.

Para la venta de bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y de la Fuerza Pública, el manual autoriza la utilización de instrumentos de subasta y de los demás mecanismos previstos en la normativa de contratación estatal, garantizando la transparencia, eficiencia, selección objetiva, libre concurrencia y oportunidad de participación.

El Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional establece, respecto de la baja en cuenta de bienes, lo siguiente:

"Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos".

Una vez dados de baja, los bienes deben registrarse en cuentas de orden mientras se adelantan los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador del gasto. Entre las alternativas previstas se encuentran la venta, permuta, destrucción y desmantelamiento, entre otras, precisando que, en cualquiera de los casos, la destinación final deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente.

El mismo manual señala que cuando los bienes deban destruirse, el proceso puede ser realizado por la unidad o entregado a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final. Igualmente, dispone que la destrucción debe efectuarse dentro del término establecido en el acto administrativo que ordena la baja, en presencia del personal designado, dejando el acta y los soportes correspondientes.

De igual manera, cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte, riesgos para el personal o el equipo, o afecte el normal desarrollo de las operaciones militares, deberá considerarse la ubicación de los bienes y adoptarse las medidas que permitan garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, con registro fílmico o fotográfico y la certificación de que el bien fue destruido.

En relación con la venta de bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas y la Fuerza Pública, el numeral 4.3 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional establece que en los procesos de enajenación se podrán utilizar instrumentos de subasta y los demás mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, garantizando la transparencia, eficiencia, selección objetiva, libre concurrencia y oportunidad de quienes participen.

De acuerdo con el procedimiento institucional para la venta de bienes, estos podrán ser enajenados mediante los mecanismos autorizados por la normativa aplicable. Para el presente proceso se prevé la utilización de la subasta pública, en la cual los participantes habilitados efectuarán ofertas ascendentes y la adjudicación recaerá sobre quien ofrezca el mayor valor por los bienes objeto de enajenación, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En cuanto al proceso de desintegración física total, la Directiva Permanente No. 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico" lo define en los siguientes términos:

Para el presente proceso, esta definición deberá aplicarse conjuntamente con las medidas de desmilitarización y seguridad derivadas de la naturaleza de las plataformas. En consecuencia, la destrucción no se limitará a transformar externamente los vehículos en chatarra, sino que deberá comprender la inhabilitación definitiva de sus sistemas, estructuras, identificaciones y componentes, evitando que estos puedan ser reconstruidos, reacondicionados o destinados nuevamente a un uso militar.

"El proceso de desintegración física total o chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes de un vehículo, equipo o herramienta, hasta convertirlos en chatarra por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada, la cual deberá expedir un certificado acreditando la descomposición física de todos los elementos integrantes del bien, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo y en el caso de los vehículos la cancelación de la matrícula".

En desarrollo de los lineamientos institucionales, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas —JEMPP—, a través del Departamento de Logística —CEDE4—, emitió el Plan No. 00034812/2025, denominado **"Destinación final de las plataformas 6x6 —vehículos EE-9 'Cascavel', EE-11 'Urutu', EE-15 y EE-25 'Carro Taller'—"**, mediante el cual se definieron las actividades y responsabilidades necesarias para adelantar la verificación, alistamiento, estructuración contractual, desmilitarización, desintegración física total y cierre administrativo de los bienes incluidos.

En respuesta, el Departamento de Logística - CEDE4, mediante radicado No. 2026219001676701 del 4 de agosto de 2026, consideró viable que la movilización de las plataformas desde las unidades militares sea realizada por el Ejército Nacional mediante capacidades institucionales, teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante la etapa de cotización sobre el impacto económico del transporte.

La respuesta de CEDE4 precisó además que la recomendación previa de trasladar esta obligación al futuro adjudicatario no constituía un requisito de obligatorio cumplimiento y dispuso continuar la planeación institucional de los movimientos, incluyendo la identificación de los medios a emplear y la estimación de combustible y recursos logísticos requeridos, sujetos a disponibilidad.

La necesidad comprende la enajenación y destinación final de las plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, identificados en los listados y anexos técnicos expedidos por las dependencias competentes.

Para materializar esta destinación final se diferencian dos momentos. Primero, el Ejército Nacional realizará la movilización y concentración previa de las plataformas desde las unidades militares, de acuerdo con la programación y los recursos logísticos de la BLICA (Unidad Beneficiaria). Segundo, a partir de la entrega material formalizada mediante el acta correspondiente, el adjudicatario asumirá la recepción, custodia, desmilitarización que contractualmente corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento de materiales, gestión de residuos y expedición de las certificaciones exigidas.

Debido a la naturaleza militar de las plataformas, antes de la movilización institucional deberán encontrarse inhabilitados o desmilitarizados los componentes que el documento técnico determine indispensables para efectuar el traslado de manera segura, particularmente aquellos que conserven características de material de guerra o uso reservado. Las actividades de desmilitarización que formen parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario deberán ejecutarse a partir de la entrega material, conforme con el anexo técnico y sin generar contradicción con las intervenciones previas necesarias para la movilización.

Los procedimientos, criterios de aceptación, puntos de control, registros, contenido de las certificaciones y demás condiciones técnicas se desarrollan en el numeral de especificaciones técnicas y en los anexos que integran el proceso.

La ejecución deberá garantizar el manejo ambientalmente adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la intervención de las plataformas. El adjudicatario será responsable de asegurar su identificación, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final mediante instalaciones y gestores que cuenten con las autorizaciones aplicables, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para el proceso.

De acuerdo con la información consolidada por el Departamento de Logística —CEDE4— y los anexos que soportan el Plan No. 00034812/2025, el proceso comprende un total de ciento veintiuna (121) plataformas, distribuidas en diferentes unidades militares del territorio nacional, conforme con el siguiente detalle:

DIVISIÓN	BRIGADA	UNIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
DIV01	FUTAM	BATAC	9	La Guajira	Distracción
DIV01	FUTAM	GMMAT	14	La Guajira	Albania
DIV01	FUTAM	GMRON	24	La Guajira	Distracción
DIV02	BR30	GMMAZ	27	Norte de Santander	Cúcuta
DIV05	BR01	GMSIL	8	Boyacá	Duitama
DIV06	BR13	GMTEQ	2	Cundinamarca	Bogotá D. C.
DIV06	BR12	GMRIN	9	Caquetá	Montañita
DIV07	BR04	GMCOR	3	Antioquia	Rionegro
DIV08	BR18	GMRPI	25	Arauca	Saravena
		TOTAL GENERAL	**121**		

La dispersión geográfica de las plataformas exige una operación previa de coordinación, cargue, movilización y concentración desde las unidades militares. Conforme con la respuesta de CEDE4 del 4 de agosto de 2026, esta movilización previa será ejecutada por el Ejército Nacional mediante capacidades institucionales y no constituirá una obligación contractual de transporte a cargo del adjudicatario.

Para dicho fin, la operación será planeada y coordinada institucionalmente por el Ejército Nacional, a cargo de la BLICA, Unidad encargada de realizar los traslados de los vehículos al Batallón del Grupo de Caballería Mecanizado N.° 1 "General José Miguel Silva Plazas". La concentración del material se realizará en el punto que formalmente determine la Entidad antes de la entrega al adjudicatario.

Durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, se prevé la movilización de las plataformas ubicadas en:

Primera Fase

- Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" – Rionegro (Antioquia).
- Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 "Tequendama" - Bogotá D.C.
- Grupo de Caballería Montado No. 16 "Guías del Casanare" - Yopal (Casanare).
- Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "Juan José Rondón" – Buena Vista (La Guajira).
- Grupo de Caballería Blindado Mediano "General Gustavo Matamoros D´ Costa" – Albania (La Guajira).
- Batallón de Armas Combinadas BATAC (La Guajira)

Segunda Fase

Posteriormente, se efectuará la movilización de las plataformas ubicadas en:

- Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" – Saravena (Arauca).
- Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza" – Cúcuta (Norte de Santander).
- Grupo de Caballería No. 3 "General José María Cabal" – Ipiales (Nariño).
- Grupo de Caballería Mecanizado No. 12 General Ramón Arturo Rincón Quiñones" - Fuerte Militar Larandia (Caquetá).

La programación definitiva de esta fase se establecerá de acuerdo con la disponibilidad de los medios estratégicos de transporte, la asignación de los recursos logísticos y a la coordinación operacional entre las unidades comprometidas.

La movilización de cada plataforma deberá coordinarse con la unidad responsable y con las dependencias logísticas designadas por el Ejército Nacional. La entrega al adjudicatario se formalizará en el punto definido por la Entidad mediante acta que identifique los bienes, su estado y los responsables; a partir de dicha acta el adjudicatario asumirá la custodia contractual hasta que se acredite la destrucción y disposición final.

La movilización institucional previa deberá ejecutarse bajo las medidas de seguridad definidas por el Ejército Nacional y empleando los mecanismos de cubrimiento, protección y control que determine el componente técnico para evitar la exposición innecesaria de las plataformas, sus configuraciones o componentes.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada para la enajenación de los bienes, mediante subasta pública, en el cual el adjudicatario pagará a favor del Ministerio de Defensa Nacional —Ejército Nacional— el valor resultante de la puja y asumirá, por su cuenta y riesgo, todas las actividades y costos necesarios para la custodia, desmilitarización, destrucción irreversible, aprovechamiento y disposición final de los bienes.

El contrato de compraventa no contempla un pago a favor del adjudicatario; por el contrario, este pagará a la Entidad el valor resultante de la adjudicación. Sin perjuicio de ello, la movilización institucional previa podrá demandar combustible y otros recursos logísticos internos del Ejército Nacional, los cuales no constituyen contraprestación contractual a favor del adjudicatario.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad debe efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Para la elaboración del presente análisis se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— (versión V3 de fecha 25/09/2025) en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, con el propósito de identificar las características del mercado, las actividades económicas relacionadas, la estructura de la cadena de operación, los posibles participantes y las condiciones bajo las cuales puede atenderse la necesidad.

En el presente proceso intervienen actividades asociadas a la desintegración vehicular, transformación y aprovechamiento de materiales metálicos, custodia, gestión ambiental de residuos y comercialización de chatarra y otros materiales aprovechables. La movilización previa desde las unidades militares constituye una actividad logística institucional del Ejército Nacional y no una obligación del adjudicatario.

2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe someterse a un procedimiento que garantice su adecuada gestión final, previniendo, mitigando o controlando los impactos ambientales que puedan generarse sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje y la salud humana.

En el presente caso, la necesidad comprende las plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados. Debido a su naturaleza militar, el procedimiento excede la chatarrización convencional e incluye actividades de desmilitarización, desintegración física total, destrucción irreversible y disposición final.

La desmilitarización consiste en la transformación física mediante la cual un elemento pierde definitivamente su condición de material de guerra o de uso reservado, imposibilitando su utilización con fines militares. Para ello deberán ejecutarse cortes, perforaciones, deformaciones u otras intervenciones que garanticen la inhabilitación irreversible de los componentes.

En el caso de las plataformas EE-9 "Cascavel", los cañones de 90 mm deberán desmilitarizarse completamente antes de su traslado, mediante cortes que impidan cualquier reutilización.

Concluida esta etapa, deberá realizarse la desintegración física total de las plataformas, equipos, herramientas, repuestos y demás bienes asociados, hasta convertirlos en material aprovechable o chatarra, garantizando la destrucción definitiva e irreversible de todos sus componentes.

El proceso comprenderá, según la configuración de cada plataforma, la intervención del motor, transmisión, embrague, árboles de transmisión, diferenciales, ejes, semiejes, cubos de rueda, rines, llantas, suspensión, frenos, dirección, sistema eléctrico, carrocería, torreta, chasis, bastidor, placas, accesorios y demás elementos asociados.

Cuando la intervención inicial no garantice la inutilización definitiva de algún componente, deberán aplicarse procedimientos adicionales que impidan su reconstrucción, reparación o reutilización.

La empresa responsable deberá contar con instalaciones e infraestructura adecuadas para recibir, almacenar, custodiar, descontaminar y desintegrar las plataformas en condiciones seguras.

Para ello deberá disponer, como mínimo, de: áreas de descargue y almacenamiento, Zonas de desensamble con superficies duras e impermeables, Maquinaria para izaje, corte, cizallamiento, prensado, fragmentación, trituración y manipulación de estructuras metálicas de gran tamaño, Sistemas de prevención y control de incendios, Equipos para atención de derrames, Espacios destinados al manejo separado de residuos, Sistemas de vigilancia y control.

Asimismo, deberá contar con personal competente en manipulación de vehículos pesados, operación de maquinaria industrial, corte y transformación de estructuras metálicas, seguridad industrial y gestión ambiental.

Podrán participar empresas que desarrollen directamente todas las actividades requeridas o que integren capacidades complementarias autorizadas. En cualquier caso, deberá existir un único responsable contractual por la recepción, custodia, trazabilidad, destrucción y disposición final de los bienes.

Manejo de residuos y disposición final

Antes de intervenir las estructuras metálicas deberán retirarse combustibles, aceites, líquidos de frenos, refrigerantes, baterías, llantas, componentes eléctricos, materiales contaminados y demás residuos susceptibles de generar afectaciones ambientales.

Los residuos resultantes deberán clasificarse, identificarse, almacenarse temporalmente y entregarse a gestores autorizados para su transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final, según corresponda.

El procedimiento deberá privilegiar el aprovechamiento de materiales ferrosos y no ferrosos, reduciendo al mínimo la cantidad de residuos destinados a disposición final.

Registro y certificación del proceso

La desintegración física total deberá quedar respaldada mediante registros documentales, fotográficos y fílmicos que permitan identificar cada plataforma, sus placas, repuestos, sistemas, herramientas y demás componentes, así como las actividades realizadas para su desmilitarización, destrucción y disposición final.

La empresa desintegradora deberá expedir el certificado correspondiente, en el cual se acredite la descomposición física de todos los elementos integrantes del bien y la inhabilitación definitiva e irreversible de sus partes.

El certificado deberá contener la identificación del vehículo, configuración, marca, clase, tipo de servicio, línea, modelo, número de chasis, número de motor, número de ejes, peso bruto vehicular y la constancia de que la disposición final se efectuó conforme con la normatividad ambiental vigente.

MOVILIZACIÓN INSTITUCIONAL, RECEPCIÓN Y CUSTODIA

De acuerdo con lo relacionado en el apartado 2.1 del presente documento estas plataformas se encuentran distribuidas en diferentes unidades militares del territorio nacional. Su movilización y concentración previa será responsabilidad del Ejército Nacional; en consecuencia, no deberá exigirse al adjudicatario capacidad de transporte desde dichas unidades.

De acuerdo con la naturaleza de las plataformas durante la movilización institucional se aplicarán las medidas de seguridad y cubrimiento que determine el Ejército Nacional, atendiendo al carácter reservado de los bienes desde sus puntos de origen al Batallón del Grupo de Caballería Mecanizado N.° 1 "General José Miguel Silva Plazas"

por lo cual el adjudicatario únicamente deberá disponer de los equipos necesarios para el descargue, izaje, manipulación y movimiento interno de las plataformas una vez sean entregadas en sus instalaciones.

A partir de la recepción, el contratista asumirá la custodia de las plataformas hasta la culminación de la desintegración física total y la expedición de las certificaciones correspondientes, en atención a los requerimientos del Ejercito Nacional alineado en el presente proyecto.

Estado de la innovación y desarrollo técnico

La industria dedicada a la desintegración y transformación de materiales metálicos ha incorporado maquinaria de corte, prensas hidráulicas, cizallas, trituradoras, fragmentadoras, sistemas de separación de metales ferrosos y no ferrosos y equipos para el control y tratamiento de residuos.

Asimismo, se han desarrollado sistemas digitales de trazabilidad que permiten registrar el ingreso de los vehículos, controlar las actividades ejecutadas, identificar los materiales resultantes y conservar evidencia fotográfica y fílmica del proceso.

La implementación de tecnologías de monitoreo, automatización y análisis de información permite mejorar la eficiencia operativa, reducir consumos energéticos, controlar variables críticas del proceso y optimizar el aprovechamiento de los materiales resultantes.

En todo caso, la tecnología utilizada deberá garantizar la destrucción irreversible de las plataformas y sus componentes, sin que el proceso de aprovechamiento permita la recuperación o comercialización de piezas que conserven su funcionalidad militar.

Amplitud de la oferta y capacidad técnica del sector

La gestión ambiental comprende la identificación y manejo diferenciado de los residuos generados durante la intervención, entre ellos aceites usados, combustibles remanentes, líquidos hidráulicos, refrigerantes, baterías, llantas, filtros, materiales contaminados, residuos eléctricos y electrónicos, metales ferrosos y no ferrosos y residuos no aprovechables.

De acuerdo con la naturaleza de cada corriente, la operación puede requerir autorizaciones ambientales, sistemas de almacenamiento temporal, transportadores y gestores habilitados, así como la expedición de manifiestos, certificados de aprovechamiento y soportes de disposición final.

En consecuencia, la capacidad técnica del sector no se limita a la transformación de metal o comercialización de chatarra, sino que comprende la articulación de actividades industriales, logísticas, ambientales y de seguridad necesarias para garantizar la intervención integral de los bienes.

De acuerdo con la consulta realizada, se identificaron entidades desintegradoras que cuentan con resoluciones de habilitación expedidas por el Ministerio de Transporte y certificaciones ambientales para operar en diferentes ciudades del país, entre ellas DIACO S.A., Unión Temporal RYM S.A.S., Siderúrgica de Occidente S.A., Unión Temporal SCT MERL S.A.S. y SIDENAL.

ENTIDAD DESINTEGRADORA	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN	SEDES IDENTIFICADAS
DIACO S.A.	Resolución 1442 de 2004	Medellín, Bucaramanga y Bogotá D. C.
Unión Temporal RYM S.A.S.	Resoluciones 730 de 2016, 1536 de 2016 y 3896 de 2016	Cartagena, Dosquebradas, Yumbo y Bello
Siderúrgica de Occidente S.A.	Resolución 3847 de 2013	Yumbo
Unión Temporal SCT MERL S.A.S.	Resoluciones 3953 de 2013 y 1854	Yumbo, Barranquilla, Bogotá D. C. y Bello
SIDENAL	Resolución 000405 de 2005	Tocancipá

Para el presente proceso, los interesados deberán acreditar la vigencia de las habilitaciones, autorizaciones ambientales y permisos correspondientes a las sedes que se utilizarán para la ejecución.

De igual manera, los interesados deberán demostrar que cuentan con las instalaciones, infraestructura, maquinaria, equipos, personal y capacidad logística necesarios para recibir los bienes en el punto de entrega, custodiarlos, desmilitarizarlos, desintegrarlos y gestionar los materiales y residuos resultantes. No se exigirá capacidad de transporte para la movilización previa desde las unidades militares, por tratarse de una actividad institucional del Ejército Nacional.

En caso de que el proponente no cuente directamente con la totalidad de las capacidades requeridas, podrá apoyarse en acuerdos o convenios comerciales con empresas autorizadas, sin que ello lo exonere de la responsabilidad integral por la ejecución de las obligaciones contractuales. El antecedente de 2024 contemplaba esta posibilidad, siempre que la empresa encargada de la actividad final cumpliera con las habilitaciones legales, técnicas y ambientales exigidas.

De acuerdo con lo anterior, se identifica la existencia de agentes económicos que desarrollan actividades relacionadas con la desintegración vehicular, transformación de materiales metálicos, aprovechamiento de chatarra y gestión ambiental de residuos. Las actividades de transporte solo resultan pertinentes dentro del alcance posterior a la entrega, por ejemplo para residuos o materiales resultantes, y no como requisito para movilizar las plataformas desde las unidades militares.

No obstante, la atención de la necesidad requiere articular estas capacidades bajo condiciones adicionales de seguridad, custodia, desmilitarización, destrucción irreversible y trazabilidad, derivadas de la naturaleza militar de las plataformas. Por esta razón, los requisitos técnicos del proceso deberán estructurarse de manera proporcional a su complejidad, sin limitar injustificadamente la participación de empresas que puedan integrar o acreditar las capacidades necesarias para ejecutar la totalidad del alcance.

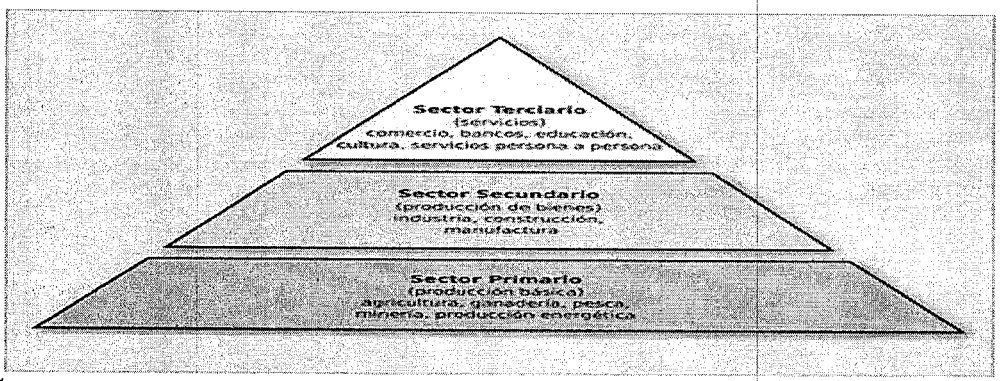
2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

El análisis económico del sector tiene como finalidad identificar las actividades productivas y de servicios que intervienen en la ejecución del presente proceso, así como las variables que pueden incidir en la formación del valor económico de los bienes objeto de enajenación y en los costos que deberá asumir el adjudicatario.

La operación contractual comprende actividades del sector secundario relacionadas con la transformación industrial, corte, fragmentación, destrucción y aprovechamiento de materiales ferrosos y no ferrosos, y actividades del sector terciario asociadas a custodia, almacenamiento, gestión ambiental, certificación y comercialización de los materiales resultantes. La movilización previa desde las unidades militares se ejecutará con capacidades institucionales del Ejército Nacional.

En consecuencia, el comportamiento económico del proceso se encuentra relacionado principalmente con la industria siderúrgica, la recuperación y transformación de materiales, el comercio de desperdicios y chatarra y la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. El transporte previo de las plataformas es una operación institucional del Ejército y no debe utilizarse como componente económico a cargo del adjudicatario.

La estructura económica de la operación presenta una particularidad: el adjudicatario deberá pagar a favor del Ejército Nacional el valor resultante del proceso de enajenación y asumir los costos de las obligaciones contractuales posteriores a la entrega formal, entre ellas custodia, desmilitarización, desintegración, aprovechamiento, gestión ambiental y disposición final. Los costos de la movilización previa desde las unidades militares no deben incorporarse como costo contractual del adjudicatario.



[1]

Una vez analizado el objeto del presente proceso, relacionado con la enajenación de los bienes resultantes de la desmilitarización, desintegración física total, destrucción y destinación final de las plataformas 6x6 blindadas del Ejército Nacional tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, se evidencia que en su ejecución intervienen actividades correspondientes tanto al sector secundario como al sector terciario de la economía.

[1] https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

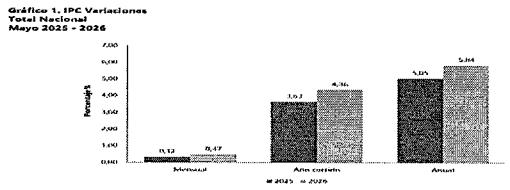
El sector secundario comprende las actividades de transformación industrial requeridas para la desmilitarización, corte, fragmentación, destrucción, desintegración física y aprovechamiento de los materiales ferrosos y no ferrosos resultantes. Por su parte, dentro del sector terciario resultan pertinentes la custodia, almacenamiento, gestión ambiental, certificación y comercialización de los materiales aprovechables. La movilización previa desde las unidades militares será ejecutada institucionalmente por el Ejército Nacional.

En consecuencia, el proceso se encuentra relacionado principalmente con las actividades económicas de recuperación y transformación de materiales, desintegración vehicular, gestión ambiental de residuos y comercialización de chatarra y demás materiales aprovechables. El transporte institucional previo no debe tratarse como una actividad económica exigible al adjudicatario.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026



Fuente: DANE, IPC.

[2]

De acuerdo con el boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor – IPC, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de mayo de 2026, el IPC total nacional registró una variación mensual de 0,47% frente al mes de abril de 2026, una variación año corrido de 4,36% para el periodo enero – mayo de 2026, y una variación anual de 5,84% en comparación con mayo de 2025.

En cuanto al comportamiento de los precios, el IPC solo constituye una referencia macroeconómica complementaria. Para este proceso resultan más directamente pertinentes los costos de maquinaria, corte, manipulación posterior a la entrega, gestión ambiental y tratamiento de materiales que sí recaen sobre el adjudicatario. Los combustibles y costos de la movilización previa desde las unidades militares corresponden a la operación institucional del Ejército Nacional y no deben incorporarse como costo contractual del adjudicatario.

También deben considerarse las variaciones relacionadas con productos metálicos, mantenimiento de maquinaria, gestión de residuos y servicios ambientales, por cuanto estas actividades inciden en los costos que deberá asumir el adjudicatario durante la desmilitarización, desintegración física total, aprovechamiento y disposición final.

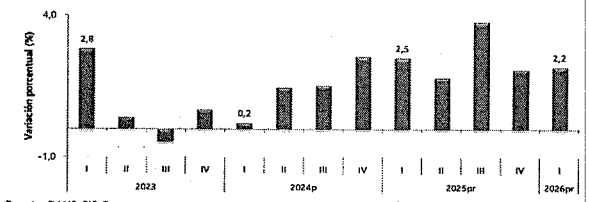
De manera general, el IPC constituye un indicador de contexto y no sustituye el análisis específico del valor del material aprovechable, el peso estimado de las plataformas, las cotizaciones recibidas, los antecedentes institucionales ni los costos logísticos, técnicos, ambientales y de seguridad propios del proceso.

Producto Interno Bruto (PIB)

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

3

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al primer trimestre de 2026, la economía colombiana registró un crecimiento de 2,2% en su serie original frente al mismo periodo de 2025. Así mismo, respecto del trimestre inmediatamente anterior, el PIB presentó un crecimiento de 0,6% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Dentro de las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado se encuentran administración pública y defensa, educación y salud, con un crecimiento de 5,7%; comercio al por mayor y al por menor, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,9%; e industrias manufactureras, con un crecimiento de 2,9%.

Para el presente proceso resulta pertinente observar el comportamiento de las industrias manufactureras vinculadas con productos metalúrgicos básicos y elaborados de metal, así como de las actividades de transporte, almacenamiento, recuperación de materiales y gestión de residuos. Estas ramas guardan relación directa con el corte, fragmentación, transformación, movilización y aprovechamiento de los materiales resultantes.

El comportamiento de las actividades metalúrgicas y de fabricación de productos de metal constituye un referente para analizar la demanda potencial de materiales ferrosos y no ferrosos. Este indicador debe complementarse con las cotizaciones expresadas en pesos por kilogramo, el antecedente de la Entidad y las condiciones particulares de las plataformas blindadas.

Así mismo, desde el enfoque del gasto, el DANE reportó que el gasto de consumo final creció 3,4% frente al mismo periodo de 2025, mientras que las importaciones crecieron 3,5%. Estos indicadores permiten contar con una referencia macroeconómica general sobre el comportamiento de la demanda y del comercio de bienes durante el primer trimestre de 2026.

En consecuencia, los resultados del PIB sirven como referencia macroeconómica complementaria. La determinación del valor económico del proceso deberá sustentarse principalmente en el análisis histórico, las cotizaciones comparables, el peso aproximado del material, las condiciones de mercado y las obligaciones integrales que asumirá el adjudicatario.

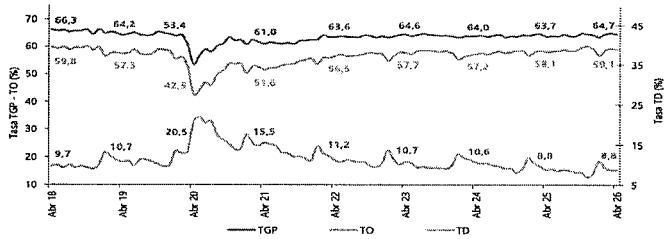
TAZA DE OCUPACIÓN

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-1trim2026.pdf

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

[4]

De acuerdo con el boletín técnico de Principales Indicadores del Mercado Laboral, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,8%, manteniéndose en un nivel similar al registrado en abril de 2025. Por su parte, la tasa global de participación fue de 64,7%, lo que representó un incremento de 1,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior, mientras que la tasa de ocupación se ubicó en 59,1%, con un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto de abril de 2025.

Para el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de 8,8%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%. En el trimestre móvil febrero – abril de 2026, la tasa de desocupación nacional fue de 8,9%, presentando una disminución de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo trimestre móvil de 2025, cuando se ubicó en 9,6%.

En cuanto a la población ocupada por rama de actividad económica, el DANE reportó que, para abril de 2026, el total nacional alcanzó 24.277 mil personas ocupadas, lo que significó un incremento de 701 mil personas frente a abril de 2025. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; construcción; y actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios.

Para efectos del presente estudio previo, resulta pertinente observar la disponibilidad de mano de obra en actividades manufactureras, transporte, almacenamiento, recuperación de materiales y servicios ambientales. La ejecución exige personal operativo, conductores, técnicos de corte y desintegración, profesionales ambientales, personal de seguridad y equipos de coordinación logística.

Así mismo, el comportamiento general del mercado laboral evidencia una mejora en la tasa de ocupación y una estabilidad en la tasa de desocupación, lo cual constituye un referente macroeconómico para el análisis del entorno productivo y comercial en el que se desarrollan las actividades asociadas a la fabricación, distribución y suministro de los bienes requeridos por la Entidad.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE METALES Y CHATARRA

El valor económico de los bienes objeto de enajenación se encuentra asociado principalmente al potencial de aprovechamiento de los materiales resultantes de la desintegración, entre ellos acero, hierro, aluminio, cobre y otros metales ferrosos y no ferrosos que puedan encontrarse incorporados en las plataformas y elementos asociados.

El mercado de estos materiales presenta variaciones derivadas de factores como la demanda de la industria siderúrgica, los precios nacionales e internacionales de los metales, la disponibilidad de chatarra como materia prima, los costos energéticos, el transporte, la ubicación de las plantas de transformación y las condiciones de calidad y contaminación del material recuperado.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

La chatarra ferrosa constituye una materia prima utilizada en procesos siderúrgicos para la fabricación de nuevos productos de acero. Su valor comercial depende, entre otros aspectos, del grado de clasificación, limpieza, dimensiones, composición, facilidad de procesamiento y costos necesarios para su traslado hasta las plantas de transformación.

Por su parte, los materiales no ferrosos pueden presentar valores unitarios superiores, pero su participación dentro del peso total de las plataformas puede ser menor y su recuperación requiere procesos de separación y clasificación.

Para el presente proceso no puede presumirse que la totalidad del peso estimado de las plataformas corresponda a material comercializable bajo una única categoría de chatarra. Parte del peso puede estar representado en llantas, residuos peligrosos, componentes contaminados, materiales no aprovechables y elementos cuyo tratamiento o disposición genere costos para el adjudicatario.

En consecuencia, el valor económico que el mercado esté dispuesto a ofrecer deberá reflejar el balance entre los materiales susceptibles de aprovechamiento y los costos contractuales de recepción, custodia, desmilitarización, descontaminación, desintegración, clasificación, gestión ambiental, manejo o transporte posterior de residuos y materiales cuando corresponda, y disposición final. No debe imputarse al adjudicatario el costo de movilización previa de las plataformas desde las unidades militares.

En consecuencia, los resultados de la GEIH de abril de 2026 se incorporan únicamente como contexto macroeconómico general, sin que sustituyan el análisis específico de precios, cotizaciones, valores históricos, especificaciones técnicas y condiciones del mercado aplicables a los bienes objeto de enajenación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra, sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector; estas hacen parte del sector industrial o sector secundario.
2. **Sector económico secundario o industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide, a su vez, en dos subsectores:

   • Subsector industrial extractivo: comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.

   • Subsector industrial de transformación o manufacturero: comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas en productos terminados o semielaborados, mediante procesos industriales.

3. **Sector económico terciario o de servicios**: En este sector se agrupan todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que prestan servicios a la población y a las empresas. Dentro de este sector se encuentran, entre otros, el comercio al por mayor y al por menor, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación, la salud, el turismo y la administración pública.

De acuerdo con el tipo de bienes requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se denomina sector terciario o sector de servicios al componente de la economía que comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios, la distribución, comercialización y apoyo a los procesos desarrollados por los sectores primario y secundario. A diferencia de estos últimos, no se concentra principalmente en la extracción de materias primas ni en su transformación industrial, sino en la atención de necesidades operativas, logísticas, comerciales, técnicas y administrativas de personas, empresas y entidades.

Este sector comprende, entre otras, las actividades de transporte, almacenamiento, logística, comercialización, gestión de residuos, servicios técnicos especializados, custodia, certificación y demás labores de apoyo necesarias para la ejecución de procesos productivos o industriales.

En el presente proceso intervienen actividades del sector terciario relacionadas con custodia, almacenamiento, gestión de residuos, certificación y comercialización de los materiales aprovechables. La recepción contractual inicia en el punto de entrega definido por la Entidad; el cargue y traslado desde las unidades militares hacen parte de la operación institucional previa del Ejército Nacional.

En consecuencia, el proceso se vincula con el sector terciario en cuanto requiere la prestación de servicios logísticos, técnicos, ambientales y de transporte necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la desmilitarización, desintegración física total, destrucción y destinación final de las plataformas, sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados.

2.3 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

2.3.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un sistema integral de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas orientadas a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno. En desarrollo de esta normativa, el Estado ha dispuesto mecanismos institucionales para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. Esta ley fue prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y posteriormente modificada por la Ley 2421 de 2024, mediante la cual se fortalecen disposiciones relacionadas con la reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno.

La reparación integral a las víctimas no comprende únicamente la indemnización monetaria o la restitución de bienes, sino también medidas de acompañamiento estatal en materia de educación, salud, vivienda, generación de ingresos, rehabilitación, atención psicosocial, memoria histórica, dignificación, reparación simbólica y demás acciones orientadas a restablecer sus derechos, preservar la memoria, recuperar la verdad y evitar la repetición de los hechos victimizantes.

La ley ampara a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Dentro de los hechos victimizantes se encuentran, entre otros, el desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, secuestro, tortura, amenazas, confinamiento, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados, delitos contra la libertad e integridad sexual, pérdida de bienes muebles o inmuebles y demás afectaciones reconocidas en el marco del Registro Único de Víctimas.

Asimismo, la normativa incorpora un enfoque diferencial y de género, mediante el cual se reconoce que ciertas poblaciones, por razón de su edad, género, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad, ubicación territorial o condición socioeconómica, han sufrido impactos diferenciados y, por tanto, deben recibir atención, asistencia y reparación integral con medidas adecuadas a sus condiciones particulares.

De acuerdo con las cifras oficiales del Registro Único de Víctimas, con corte al 1 de mayo de 2026, en Colombia se registran 10.251.491 personas incluidas en el RUV, lo que corresponde aproximadamente al 19,15% de la población nacional proyectada para la vigencia 2026. Lo anterior evidencia la magnitud de la afectación ocasionada por el conflicto armado interno y la necesidad de mantener acciones institucionales orientadas a la atención, reparación, inclusión y garantía de derechos de esta población.

Para la consulta de cifras actualizadas de víctimas por hecho victimizante, sexo, edad, enfoque diferencial, pertenencia étnica, discapacidad, territorio, sujetos de reparación colectiva y demás variables, la fuente oficial es el Registro Único de Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Red Nacional de Información y del portal Datos Paz.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

SEXO[4]

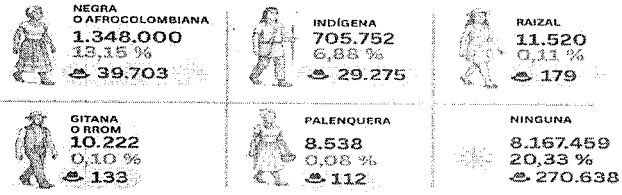
El 50,22 % (5.148.563) del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

PERTENENCIA ÉTNICA[6]

El 20,33 % (2.084.034) del total de víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.

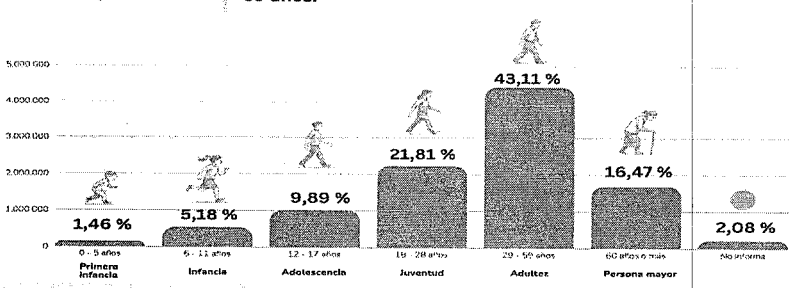


TOTAL GENERAL 10.251.491 (100 %)

Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

CICLO VITAL

El 21,81 % de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el **16,53 % son niñas, niños y adolescentes; y el 16,47 % son personas mayores de 60 años.**



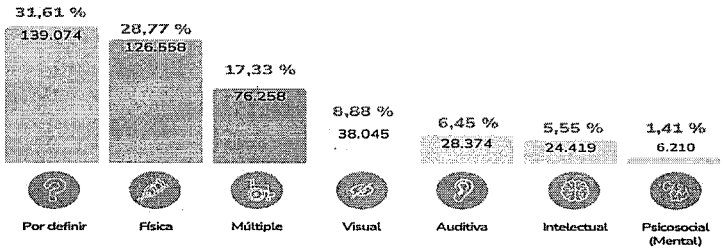
TOTAL GENERAL 10.251.491 100 %

Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

[5] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

DISCAPACIDAD[7]

El 4,29 % (439.942) del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026. Total: 439.942

CAMPESINADO[8]

El 2,64 % (270.638 personas) del total de las víctimas incluidas en el RUV se autorreconocen como campesinas.

Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

2.3.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, los hogares con jefatura femenina mantienen una participación significativa dentro de la estructura de los hogares del país. Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025, publicada en 2026[6], el 46,4% de los hogares del total nacional reconocieron como jefa a una mujer; este porcentaje fue de 48,7% en cabeceras y de 38,4% en centros poblados y rural disperso.

Así mismo, el DANE evidenció que en la mayoría de hogares con jefatura femenina no hay presencia de pareja o cónyuge. En 2025, el 69,0% de los hogares con jefatura femenina no contaban con cónyuge, mientras que en los hogares con jefatura masculina esta proporción fue de 31,7%, lo que refleja una mayor carga de sostenimiento, cuidado y responsabilidad familiar en cabeza de las mujeres.

En materia de vulnerabilidad económica, la información oficial también muestra brechas relevantes. De acuerdo con la ECV 2025, la percepción subjetiva de pobreza continúa siendo más alta en los hogares con jefatura femenina: en 2025, el 39,5% de los jefes/as de hogar o sus cónyuges en hogares encabezados por mujeres se consideraban pobres, frente al 35,9% en hogares con jefatura masculina.

De igual manera, conforme al documento de Pobreza Monetaria con enfoque diferencial 2024, publicado por el DANE, la incidencia de pobreza monetaria según sexo del jefe del hogar fue de 36,1% para hogares con jefatura femenina y de 28,4% para hogares con jefatura masculina, con una diferencia de 7,7 puntos porcentuales en el total nacional.

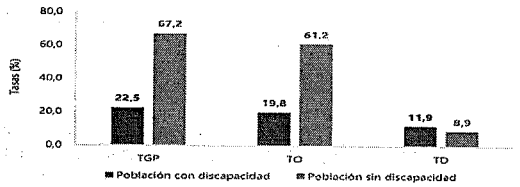
En consecuencia, la inclusión de las madres cabeza de familia dentro del presente análisis responde a la necesidad de incorporar un enfoque social y diferencial, reconociendo que los hogares con jefatura femenina enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social, asociadas, entre otros factores, a la ausencia de cónyuge, la carga de sostenimiento del hogar, las responsabilidades de cuidado y las brechas persistentes en materia de pobreza. Esta circunstancia resulta relevante para la comprensión integral del entorno social en el que se desarrolla el presente proceso contractual.

2.3.3 POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2024.pdf

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

7

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la discapacidad constituye una categoría de enfoque diferencial que permite visibilizar brechas y condiciones particulares de vida de esta población. En la caracterización general publicada por la entidad, con base en el CNPV 2018, se reportó que en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, equivalentes al 7,1% de la población del país; de estas, 1.784.372 personas, correspondientes al 4,07% de la población, reportaron dificultades en niveles de severidad 1 o 2, según la escala del Washington Group.

Así mismo, en la información más reciente de mercado laboral publicada por el DANE, correspondiente al trimestre móvil febrero – abril de 2026, la población con discapacidad registró una tasa global de participación de 22,5%, mientras que para la población sin discapacidad fue de 67,2%, evidenciando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales.

En cuanto a la tasa de ocupación, para el mismo trimestre móvil febrero – abril de 2026, la población con discapacidad presentó una tasa de 19,8%, frente al 61,2% registrado para la población sin discapacidad, lo que representa una diferencia negativa de 41,4 puntos porcentuales y refleja barreras persistentes de acceso e inclusión laboral.

Por su parte, la tasa de desocupación de la población con discapacidad fue de 11,9%, mientras que para la población sin discapacidad fue de 8,9%, presentándose una diferencia de 3,0 puntos porcentuales. Este comportamiento evidencia que, además de la baja participación laboral, la población con discapacidad enfrenta mayores dificultades para acceder efectivamente al empleo.

En consecuencia, la inclusión de la población con discapacidad dentro del presente análisis responde a la necesidad de incorporar un enfoque diferencial, reconociendo la existencia de barreras y brechas persistentes en materia de participación social, inclusión económica y acceso al mercado laboral, circunstancia relevante para la comprensión integral del entorno en el que se desarrolla el presente proceso contractual.

2.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar las características de los agentes económicos que pueden adquirir los bienes objeto de enajenación y ejecutar las actividades contractuales posteriores a su entrega, especialmente custodia, desmilitarización, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento y disposición final.

En razón de la diversidad de actividades que comprende el proceso, el mercado potencial no se limita a una única categoría empresarial. En este pueden participar empresas dedicadas a la desintegración vehicular, siderurgia, recuperación y transformación de materiales, comercialización de chatarra y gestión ambiental de residuos, siempre que acrediten las capacidades relacionadas con las obligaciones contractuales posteriores a la entrega.

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-feb-abr2026.pdf

Para la identificación y caracterización general del mercado se consultaron fuentes de información pública relacionadas con el registro y actividad de las empresas, los procesos contractuales previamente adelantados y las autorizaciones requeridas para las actividades involucradas.

Entre las fuentes de consulta se encuentran:

a. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—, para identificar procesos y contratos relacionados con la enajenación, desintegración, chatarrización, transporte y disposición final de bienes dados de baja.
b. El Registro Único Empresarial y Social —RUES—, para verificar la existencia y actividad económica de empresas relacionadas con los sectores identificados.
c. La información financiera y societaria disponible en la Superintendencia de Sociedades.
d. Los registros, habilitaciones, licencias, permisos y actos administrativos expedidos por las autoridades competentes en materia de desintegración vehicular, transporte y gestión ambiental.
e. Las páginas institucionales, directorios sectoriales y demás fuentes públicas que permitan identificar agentes económicos con actividades relacionadas con el objeto del proceso.

La consulta de estas fuentes tiene como finalidad establecer la existencia general de agentes en el mercado y caracterizar sus actividades. La identificación de una empresa en alguno de estos registros no implica, por sí sola, que cumpla integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y de seguridad requeridas para participar en el proceso.

A través de estas fuentes es posible identificar personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, consorcios o uniones temporales que desarrollen actividades relacionadas con la desintegración de vehículos, transformación y aprovechamiento de materiales ferrosos y no ferrosos, comercialización de chatarra y gestión de residuos, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, financieros y organizacionales establecidos para el alcance contractual.

El posible adjudicatario debe contar con capacidad para adquirir los bienes y asumir las obligaciones técnicas y operativas derivadas de su destinación final. En consecuencia, no es suficiente acreditar experiencia o actividad únicamente en compraventa de chatarra, transporte de carga o manejo de residuos.

La operación contractual requiere integrar, como mínimo, las siguientes capacidades:

a. Recepción, identificación y custodia de bienes de gran tamaño y peso. b. Descargue, izaje y manipulación interna posterior a la entrega, cuando resulte necesaria. c. Intervención y desmilitarización de componentes de naturaleza militar o reservada. d. Desintegración física y destrucción irreversible de estructuras y sistemas. e. Clasificación y aprovechamiento de materiales ferrosos y no ferrosos. f. Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. g. Registro, trazabilidad y expedición de certificaciones. h. Implementación de medidas de seguridad industrial, física y ambiental.

La capacidad para participar no se limita a la comercialización o compra de chatarra. Los interesados deberán demostrar las habilitaciones, instalaciones, maquinaria, equipos, personal y autorizaciones ambientales requeridas para recibir, custodiar, desmilitarizar, desintegrar y disponer finalmente los bienes y residuos. La movilización previa desde las unidades militares será asumida por el Ejército Nacional.

En este sentido, se evidencia la existencia de potenciales oferentes en el mercado nacional con capacidad para ejecutar las diferentes actividades comprendidas en el objeto contractual. No obstante, por las características de las plataformas blindadas, la dispersión de su ubicación y las condiciones de seguridad aplicables, la pluralidad efectiva de participantes dependerá del cumplimiento integral de las exigencias técnicas, logísticas, ambientales y de transporte definidas por la Entidad.

Desde la perspectiva jurídica, el objeto del proceso es lícito y se encuentra relacionado con las competencias del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para administrar y disponer de los bienes de su propiedad que hayan sido dados de baja y cuya destinación final haya sido autorizada. El procedimiento deberá adelantarse de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y las demás disposiciones técnicas, ambientales y de transporte que resulten aplicables.

Por tratarse de una enajenación de bienes del Estado, el proceso deberá garantizar la transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y obtención del mayor valor económico a favor de la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales de custodia posterior a la entrega, desmilitarización, desintegración física total, certificación y disposición final a cargo del adjudicatario.

2.4.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV 4

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas —CIIU—, adoptada en Colombia mediante la CIIU Rev. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, constituye un sistema de clasificación por procesos productivos que permite organizar las unidades económicas según su actividad principal y facilita la recopilación, análisis y presentación homogénea de información estadística.

De acuerdo con la naturaleza del presente proceso, orientado a la enajenación de los bienes resultantes de la desmilitarización, desintegración física total, destrucción y destinación final de las plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, se identifican actividades económicas relacionadas principalmente con la recuperación de materiales, la comercialización de chatarra, el tratamiento y disposición de residuos y el transporte de carga por carretera.

En ese sentido, los códigos CIIU relacionados con el objeto del presente proceso corresponden a:

Código CIIU	Descripción	Relación con el proceso
3830	Recuperación de materiales	Comprende las actividades de transformación de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos en materias primas secundarias, mediante procesos mecánicos o físicos. Se relaciona directamente con la desintegración física, clasificación, corte, fragmentación y aprovechamiento de los materiales ferrosos y no ferrosos resultantes de las plataformas.
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	Se relaciona con la adquisición, comercialización y aprovechamiento económico de la chatarra y demás materiales recuperables resultantes del proceso de desintegración.
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	Aplica al tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que no puedan ser aprovechados luego del desmonte y desintegración de las plataformas.
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	Se relaciona con el manejo, tratamiento y disposición final de aceites usados, combustibles, líquidos de frenos, refrigerantes, baterías, materiales contaminados y demás residuos peligrosos que puedan resultar del proceso.

La actividad económica principal asociada al objeto corresponde al código **3830 – Recuperación de materiales**, teniendo en cuenta que el núcleo del proceso comprende la destrucción, desintegración física y transformación de las plataformas y sus componentes en materiales aprovechables o materias primas secundarias.

De manera complementaria, el código 4665 – Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra se relaciona con la enajenación y aprovechamiento económico del material resultante. Los códigos 3821 y 3822 corresponden a la gestión de residuos.

En consecuencia, se evidencia la existencia de agentes económicos que desarrollan actividades comprendidas dentro de los códigos CIIU señalados. No obstante, la inscripción en una determinada actividad económica no sustituye las habilitaciones, autorizaciones ambientales, capacidad técnica, infraestructura, maquinaria, equipos ni demás requisitos que deberán acreditarse para ejecutar la desmilitarización, desintegración física total, transporte, manejo de residuos y disposición final de los bienes objeto del proceso.

2.4.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En el sector relacionado con el presente proceso intervienen principalmente empresas dedicadas a la desintegración vehicular, recuperación y comercialización de materiales ferrosos y no ferrosos, siderurgia, metalmecánica y gestión de residuos. El transporte de residuos o materiales posterior a la entrega puede ser una capacidad complementaria, pero el transporte de las plataformas desde las unidades militares no forma parte del alcance exigible al adjudicatario.

Entre los principales referentes se encuentran:

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia —ANDI—: gremio empresarial que agrupa empresas de diferentes sectores productivos y desarrolla cámaras y comités especializados relacionados con la actividad industrial, la sostenibilidad, la economía circular y la transformación de materiales.

Cámara Fedemetal de la ANDI: representa empresas de la cadena metalmecánica y sectores relacionados. Su actividad resulta pertinente frente al presente proceso, debido a que la desintegración de las plataformas comprende el corte, fragmentación, transformación y aprovechamiento de estructuras, piezas y componentes metálicos. La Cámara participa en el fortalecimiento y posicionamiento de la cadena metalmecánica y promueve su competitividad, desarrollo tecnológico y articulación empresarial.

Cámara Colombiana de Productores de Acero de la ANDI: agrupa y representa a las siderúrgicas productoras de aceros largos en Colombia. Constituye un referente para el análisis del aprovechamiento del material ferroso resultante de la desintegración, por cuanto este puede reincorporarse como materia prima secundaria en procesos siderúrgicos, una vez cumplidas las actividades de desmilitarización, destrucción irreversible y gestión ambiental exigidas por la Entidad.

Dirección de Industria de la ANDI: desarrolla acciones orientadas a la competitividad industrial, la transferencia de tecnología, la formalización empresarial, la productividad y el fortalecimiento de la inversión. Su ámbito de actuación guarda relación con las empresas industriales que pueden intervenir en la transformación y aprovechamiento de los materiales resultantes del proceso.

Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental —ACODAL—: organización gremial que reúne actores del sector de agua, saneamiento y ambiente, entre ellos industrias, empresas de servicios públicos, firmas consultoras, empresas comerciales, profesionales y entidades académicas. Su referencia resulta pertinente frente a las actividades de manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la desintegración de las plataformas.

Programas e iniciativas empresariales de economía circular de la ANDI: constituyen referentes para la reincorporación de materiales aprovechables a cadenas productivas y para la gestión adecuada de residuos. Estas iniciativas promueven el reciclaje, el aprovechamiento y la transformación de materiales previamente utilizados, con el propósito de reducir su disposición final y prolongar su permanencia en los ciclos productivos.

Asimismo, pueden considerarse como referentes las cámaras de comercio de las ciudades donde se encuentren domiciliados los posibles oferentes, en atención a su función de registro mercantil y a la información empresarial que administran. Esta consulta permite verificar la existencia, matrícula, domicilio, actividad económica y representación legal de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el proceso.

La identificación de estos gremios y organizaciones no implica que sus afiliados se encuentren automáticamente habilitados para participar. Los interesados deberán acreditar individualmente las autorizaciones, registros, permisos ambientales, infraestructura, maquinaria, equipos, personal y demás condiciones relacionadas con la recepción, custodia, desmilitarización, desintegración física total, manejo de residuos y disposición final que correspondan a su alcance contractual. No se exigirá capacidad para movilizar las plataformas desde las unidades militares.

En consecuencia, los referentes gremiales y sectoriales señalados permiten identificar actores vinculados con la cadena metalmecánica, siderúrgica, de recuperación de materiales y gestión ambiental. Su consulta contribuye a conocer la estructura del mercado y las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, sin sustituir la verificación concreta de los requisitos jurídicos, técnicos y ambientales que deberán cumplir los oferentes.

2.4.3 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena asociada al presente proceso comprende dos momentos diferenciados: (i) la movilización institucional previa de las plataformas desde las unidades militares hasta el punto o puntos de entrega que defina el Ejército Nacional; y (ii) a partir de la entrega material al adjudicatario, la recepción, custodia, desmilitarización que contractualmente corresponda, desintegración física total, aprovechamiento de materiales, gestión ambiental y disposición final de las plataformas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados.

La cadena inicia con la planeación y ejecución de la movilización institucional a cargo del Ejército Nacional. Esta etapa comprende la identificación de los bienes, definición de unidades de origen y puntos de concentración o entrega,

programación de movimientos, rutas, medios estratégicos, medidas de seguridad, combustible y demás apoyos logísticos, de acuerdo con la disponibilidad institucional y la coordinación entre las unidades comprometidas.

Concluida la movilización institucional, deberá formalizarse la entrega material de cada plataforma mediante el documento o acta que corresponda. Desde ese hito, el adjudicatario asumirá la custodia y tenencia de los bienes, así como el descargue, izaje, manipulación interna y demás movimientos posteriores que sean necesarios dentro de su alcance contractual hasta acreditar la desintegración física total y la destinación final.

Antes de iniciar el proceso de desintegración deberá adelantarse la desmilitarización de los elementos que conserven la condición de material de guerra o de uso reservado. Esta actividad comprende la realización de cortes, perforaciones, deformaciones u otros procedimientos físicos que garanticen la pérdida definitiva de dicha condición e impidan su posterior utilización en actividades militares.

Una vez efectuada la desmilitarización, se desarrolla la etapa de descontaminación y alistamiento, que comprende el retiro de combustibles, aceites, líquidos de frenos, refrigerantes, baterías, llantas, componentes eléctricos, materiales contaminados y demás residuos peligrosos o especiales que puedan estar presentes en las plataformas. Estos materiales deberán clasificarse, almacenarse temporalmente y entregarse a gestores autorizados para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final, conforme con las condiciones ambientales aplicables a la desintegración vehicular.

La etapa principal corresponde a la desintegración física total, mediante la cual se efectúa el corte, cizallamiento, prensado, fragmentación, trituración o deformación de las estructuras, piezas y componentes, hasta garantizar su inhabilitación definitiva e irreversible. Esta actividad deberá impedir que las plataformas vuelvan a funcionar en su conjunto o que sus partes puedan ser recuperadas para reconstruirlas o destinarlas nuevamente a actividades militares.

Como resultado de la desintegración se obtienen materiales ferrosos y no ferrosos, así como otros residuos aprovechables y no aprovechables. Los materiales metálicos deberán ser separados, clasificados, pesados y acondicionados para su reincorporación como materia prima secundaria en procesos industriales o siderúrgicos. Esta actividad se relaciona con la recuperación de materiales clasificada por el DANE bajo el código CIIU 3830.

El aprovechamiento de la chatarra metálica se enmarca en los principios de economía circular, al permitir que el acero y otros metales recuperados regresen a los procesos productivos y reduzcan la utilización de materias primas vírgenes. La industria siderúrgica colombiana utiliza chatarra reciclada como insumo para la fabricación de nuevos productos de acero.

Los materiales que no puedan ser aprovechados deberán ser entregados a gestores autorizados para su tratamiento o disposición final. Esta etapa deberá contar con los certificados, manifiestos y demás soportes que permitan acreditar la trazabilidad y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Finalizado el procedimiento, la empresa desintegradora deberá expedir los certificados individuales de desintegración física total y elaborar los registros documentales, fotográficos y fílmicos que permitan verificar la intervención realizada sobre cada plataforma, sus placas, repuestos, sistemas, herramientas y demás componentes.

De manera transversal, la cadena contractual se soporta en recepción formal, custodia, seguridad, almacenamiento temporal, gestión ambiental, pesaje, control de inventarios, registro documental y certificación. La trazabilidad contractual deberá iniciar con el acta de entrega al adjudicatario. La movilización desde las unidades militares hasta el punto de entrega corresponde a una fase institucional previa y debe documentarse separadamente por el Ejército Nacional.

De acuerdo con lo anterior, la cadena del presente proceso puede resumirse de la siguiente manera:

Etapa	Actividades principales
Planeación y coordinación institucional	Identificación de los bienes, programación de movimientos, definición de rutas, medios estratégicos y medidas de seguridad por el Ejército Nacional.
Entrega formal, recepción y custodia	Entrega de las plataformas al adjudicatario en el punto definido por la Entidad; suscripción del acta correspondiente e inicio de la custodia contractual.
Desmilitarización	Inhabilitación de componentes de guerra o de uso reservado.
Descontaminación y alistamiento	Extracción y clasificación de fluidos, baterías, llantas y demás residuos.
Desintegración física total	Corte, fragmentación, trituración, prensado y destrucción irreversible.

Etapa	Actividades principales
Clasificación y pesaje	Separación de materiales ferrosos, no ferrosos, aprovechables y residuos.
Aprovechamiento industrial	Comercialización y reincorporación de los materiales recuperados a procesos productivos.
Disposición final	Entrega de residuos no aprovechables y peligrosos a gestores autorizados.
Certificación y cierre	Expedición de certificados, informes y registros fotográficos y fílmicos.

Para efectos del análisis del sector y de la identificación de potenciales participantes, podrán consultarse fuentes como el SECOP II, el Registro Único Empresarial y Social —RUES—, los registros de las cámaras de comercio, las actividades económicas reportadas bajo los códigos CIIU relacionados y las habilitaciones o certificaciones expedidas por las autoridades de transporte y ambientales.

En consecuencia, la cadena asociada al proceso no corresponde únicamente a la compra y comercialización de chatarra, sino que integra actividades industriales, logísticas, ambientales y de seguridad que deben desarrollarse de manera coordinada para garantizar la desmilitarización, destrucción irreversible y destinación final de los bienes.

2.4.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme con la necesidad planteada para el presente proceso, se identificó que los potenciales oferentes corresponden a empresas dedicadas a actividades relacionadas con la desintegración física de vehículos, recuperación y aprovechamiento de materiales ferrosos y no ferrosos, transformación y comercialización de chatarra, gestión de residuos y disposición final de materiales resultantes. El transporte de las plataformas desde las unidades militares no se considera una capacidad habilitante del oferente.

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, la Entidad realizó la identificación de empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para tal efecto, se consultaron fuentes oficiales de información como el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, el Registro Único Empresarial y Social —RUES—, los registros disponibles de entidades desintegradoras y demás fuentes relacionadas con actividades económicas asociadas a la recuperación de materiales, desintegración vehicular y gestión ambiental.

De acuerdo con la información consultada, se identificaron como posibles interesados o adquirentes, entre otros, los siguientes:

PROVEEDOR	ACTIVIDAD RELACIONADA
DIACO S.A.	Actividades relacionadas con recuperación y transformación de materiales metálicos, aprovechamiento industrial de chatarra y procesos asociados a la desintegración vehicular.
Unión Temporal SCT MERL S.A.S.	Actividades relacionadas con desintegración vehicular, aprovechamiento de materiales y gestión de residuos.
Unión Temporal RYM S.A.S.	Procesos de desintegración física vehicular y transformación de materiales recuperables.
Siderúrgica de Occidente S.A.	Transformación y aprovechamiento de materiales ferrosos como insumo para procesos industriales.
SIDENAL	Aprovechamiento y transformación de chatarra ferrosa como materia prima secundaria para procesos siderúrgicos.
Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.	Recuperación, aprovechamiento y comercialización de materiales reciclables y chatarra.
Ecosistemas del Oriente S.A.S.	Gestión ambiental, recuperación de materiales y actividades relacionadas con disposición final.
Miguel Ángel Niño Niño	Actividades relacionadas con recuperación y aprovechamiento de materiales.

Las empresas identificadas desarrollan actividades relacionadas con la cadena de valor del presente proceso, particularmente aquellas asociadas con la transformación y aprovechamiento de materiales metálicos, recuperación de residuos industriales, gestión ambiental y actividades complementarias requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, como parte de la estructuración del proceso, la Entidad adelantó un evento de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de conocer las condiciones técnicas y económicas del mercado respecto de la desmilitarización, desintegración física total, destrucción y destinación final de las plataformas 6x6 blindadas tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados.

Como resultado del evento de cotización se recibieron propuestas por parte de los siguientes interesados:

- Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.
- Ecosistemas del Oriente S.A.S.
- DIACO S.A.
- Miguel Ángel Niño Niño.

Las empresas anteriormente relacionadas presentaron información técnica y económica frente a las actividades requeridas por la Entidad, evidenciando la existencia de agentes del mercado interesados en desarrollar actividades relacionadas con el transporte, desmilitarización, desintegración física total, aprovechamiento de materiales y disposición final de los elementos resultantes.

No obstante, la participación en el evento de solicitud de información no constituye habilitación ni garantiza la participación en el proceso de selección, por cuanto los interesados deberán acreditar durante la etapa correspondiente el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, ambientales y demás condiciones establecidas por la Entidad.

De igual manera, teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, los potenciales oferentes deberán contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar las actividades que les correspondan a partir de la entrega material, incluyendo recepción, custodia, desmilitarización que corresponda, destrucción irreversible, gestión de residuos, trazabilidad y expedición de los certificados respectivos. La movilización previa desde las unidades militares será responsabilidad institucional del Ejército Nacional.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite establecer que existen agentes económicos e interesados potenciales en el mercado nacional relacionados con las actividades requeridas para la ejecución del proceso, sin que su identificación implique habilitación automática.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como finalidad identificar la forma en que el Ejército Nacional y otras entidades estatales han atendido históricamente la necesidad de disponer de vehículos, equipos y bienes muebles dados de baja mediante procesos de enajenación, destrucción, chatarrización, desintegración física y aprovechamiento de materiales.

Para tal efecto, se revisaron procesos contractuales en los que las entidades estatales actuaron como vendedoras de los bienes y los adjudicatarios asumieron su adquisición, retiro, transformación o disposición final, según las condiciones definidas en cada procedimiento.

Para el análisis se revisaron procesos adelantados por el Ejército Nacional y otras entidades estatales relacionados con la disposición final de bienes dados de baja, específicamente aquellos asociados con la desintegración física, chatarrización, destrucción, aprovechamiento y enajenación de vehículos, material automotor y bienes muebles.

De acuerdo con la información consultada, se evidencia que la Entidad ha recurrido a procesos de enajenación mediante mecanismos competitivos para disponer de bienes que, debido a su obsolescencia, deterioro, finalización de vida útil o inviabilidad técnica y económica de recuperación, no resultan necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Los antecedentes contractuales identificados en el numeral 1 del presente estudio evidencian que la Dirección de Adquisiciones ha acudido de manera recurrente al mercado para efectuar la destinación final de vehículos fuera de servicio.

En las vigencias 2021, 2022 y 2023 se adelantaron contratos relacionados con la chatarrización del parque automotor, mientras que en 2024 el procedimiento se estructuró expresamente como una enajenación de bienes resultantes de la desintegración de vehículos dados de baja.

Estos antecedentes permiten identificar una demanda institucional periódica de operadores que cuenten con capacidad para recibir, desintegrar, aprovechar y disponer finalmente bienes automotores fuera de servicio.

El análisis de la demanda evidencia que la disposición final de vehículos y bienes dados de baja constituye una necesidad recurrente de las entidades estatales y que, para su atención, se han utilizado procedimientos competitivos de enajenación, chatarrización y desintegración física.

La experiencia institucional permite identificar actividades y riesgos comunes, entre ellos el retiro, transporte, destrucción, aprovechamiento, gestión ambiental y certificación de la destinación final. Sin embargo, la estructuración del presente proceso debe responder a las condiciones particulares de las plataformas blindadas 6x6 y no a la simple reproducción de requisitos utilizados en contrataciones anteriores.

En consecuencia, la demanda actual requiere seleccionar un adjudicatario con capacidad integral para adquirir los bienes y ejecutar, desde su entrega formal, la custodia, desmilitarización, destrucción irreversible, aprovechamiento, gestión ambiental y disposición final, garantizando al mismo tiempo el mayor valor económico para la Entidad.

4. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

El análisis financiero del sector tiene como finalidad identificar la estructura económica y financiera de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con la desintegración vehicular, transformación de materiales metálicos, recuperación y comercialización de chatarra y gestión de residuos, con el propósito de establecer requisitos habilitantes adecuados, proporcionales y relacionados con las obligaciones que asumirá el adjudicatario.

La operación exige que el futuro adjudicatario disponga de recursos suficientes para financiar, antes de obtener los ingresos derivados del aprovechamiento de los materiales, las actividades contractuales posteriores a la entrega: recepción, custodia, desmilitarización, desintegración física total, gestión ambiental, certificación y disposición final.

En consecuencia, la capacidad financiera requerida no se relaciona con la obligación de suministrar bienes o prestar un servicio pagado periódicamente por la Entidad, sino con la necesidad de asumir previamente los costos operativos de la enajenación y garantizar la ejecución integral de las obligaciones, además del pago del valor adjudicado a favor del Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual establece los casos en los cuales no se requiere el Registro Único de Proponentes ni la clasificación correspondiente, y considerando que el presente proceso corresponde a la enajenación de bienes del Estado, no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP— como requisito habilitante.

No obstante lo anterior, con el propósito de conocer el comportamiento financiero del sector relacionado con el objeto del presente proceso y contar con elementos técnicos para la estructuración de los requisitos habilitantes, el comité económico estructurador realizó el análisis de la información financiera reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria —SIIS— de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para caracterizar financieramente el sector se consultó información pública correspondiente a empresas cuyas actividades económicas guardan relación con la operación objeto del proceso, particularmente las clasificadas en los códigos CIIU:

- C2410 — Industrias básicas de hierro y de acero.
- C2431 — Fundición de hierro y de acero.
- E3830 — Recuperación de materiales.
- G4665 — Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

La información analizada corresponde a los estados financieros disponibles para la vigencia fiscal definida en la fuente consultada y comprende las cuentas necesarias para calcular los indicadores

de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La utilización de estas actividades económicas busca aproximarse a la estructura financiera de los agentes que pueden adquirir, transformar y aprovechar los materiales resultantes. No implica que todos los integrantes de la muestra se encuentren habilitados técnica o jurídicamente para participar en el proceso ni que los códigos CIIU deban exigirse de manera acumulativa como requisito habilitante.

Estas actividades económicas guardan relación con el objeto contractual, en la medida en que el proceso comprende la desmilitarización, desintegración física total, destrucción, aprovechamiento y destinación final de plataformas blindadas, repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, generando como resultado materiales metálicos susceptibles de recuperación, transformación y aprovechamiento industrial.

Con base en la información financiera reportada por las sociedades clasificadas en los códigos anteriormente señalados, se efectuó el análisis de una muestra representativa de empresas del sector, con el propósito de identificar el comportamiento financiero general de los potenciales participantes y establecer indicadores proporcionales a la naturaleza del proceso.

Para el análisis se tuvieron en cuenta los indicadores financieros de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, aplicando las medidas estadísticas definidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, tomando como referencia los valores mínimo, promedio, máximo y la media geométrica entre el promedio y el máximo de la muestra analizada.

Lo anterior permitió establecer parámetros financieros razonables, considerando las características particulares del presente proceso, en el cual no existe una erogación económica por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, al tratarse de un proceso de enajenación de bienes del Estado, donde el valor económico corresponderá al resultado obtenido mediante la subasta pública.

La información analizada permite identificar las condiciones financieras generales del sector y establecer requisitos habilitantes que garanticen que los interesados cuentan con capacidad económica suficiente para asumir las obligaciones contractuales posteriores a la entrega, especialmente custodia, desmilitarización, desintegración física total, gestión de residuos, aprovechamiento de materiales, certificación y disposición final. La capacidad financiera no debe justificarse por el transporte institucional previo desde las unidades militares.

ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 C.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACT. CORRIENTES / PAS. CORRIENTES)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)	RENTABILIDAD ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO)
1	SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	90021625	15.903.041.00	149.753.01	63.897.111.00	73.959.622.00	75.793.409.00	33.018.757.00	3.142.443.00	1,97	49%	10,51	0,44	0,22
2	COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	86005132	48.426.586.00	128.323.559.00	13.594.654.00	55.110.232.00	73.213.327.00	2.406.894.00	3.910.063.00	3,55	43%	0,62	0,03	0,02
3	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ACEROS S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	830193797	40.343.940.00	45.552.045.00	19.586.584.00	20.389.371.00	25.362.674.00	3.052.381.00	234.069.00	2,06	44%	13,04	0,12	0,07
4	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIA PROALCO S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860049140	27.587.367.00	340.215.433.00	246.945.000.00	250.014.131.00	91.078.312.00	9.374.244.00	15.208.005.00	1,15	73%	1,27	0,21	0,06
5	MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	800008083	31.120.255.00	75.377.339.00	23.359.540.00	33.830.641.00	41.546.698.00	4.518.928.00	1.965.178.00	1,33	45%	2,45	0,12	0,06
6	CONSORCIO METALÚRGICOS NACIONAL S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	800083549	185.513.000.00	295.157.400.00	152.870.000.00	165.795.000.00	129.353.000.00	9.650.000.00	11.585.000.00	1,39	56%	0,83	0,05	0,02
7	REJILLAS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890232214	25.693.907.00	48.390.301.00	17.848.703.00	20.920.615.00	27.478.515.00	1.397.221.00	1.236.998.00	1,49	43%	1,13	0,05	0,03
8	EMPRESA COLOMBIANA DE BIENES S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860022291	114.788.510.00	196.437.110.00	109.028.295.00	125.337.401.00	71.099.709.00	14.345.965.00	9.362.430.00	1,05	64%	1,75	0,23	0,08
ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 C.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
9	DIACO S.A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860011111	658.226.116.00	1.024.828.018.00	232.769.049.00	304.381.170.00	720.387.500.00	170.091.211.00	22.052.164.00	2,83	30%	7,71	0,24	0,17
10	ALAMBRES Y MALLAS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	860007876	27.435.246.00	204.785.290.00	96.783.282.00	92.432.513.00	112.352.777.00	19.203.804.00	2.782.900.00	1,15	45%	6,90	0,17	0,09
11	FUNDIMAQ S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y acero	890040063	3.332.736.00	6.046.932.00	1.089.289.00	1.760.259.00	4.286.675.00	370.983.00	117.329.00	3,06	29%	3,16	0,09	0,05
12	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	830080779	1.858.133.00	4.459.421.00	863.137.00	1.616.481.00	2.843.010.00	76.021.00	60.472.00	2,15	36%	1,26	0,03	0,02
13	METALÚRGICA DE SANTANDER S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890210462	3.001.057.00	13.941.519.00	1.347.885.00	5.802.721.00	8.138.798.00	300.753.00	87.498.00	2,23	42%	3,46	0,04	0,02
14	CONSTRUMETAL S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	90002589	3.552.432.00	3.916.200.00	1.966.311.00	2.257.882.00	1.361.334.00	265.561.00	65.798.00	1,81	62%	3,87	0,19	0,07
15	ALAMBRES ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900811470	8.329.223.00	10.030.205.00	2.188.503.00	7.762.427.00	2.867.859.00	600.820.00	162.758.00	3,84	73%	3,69	0,21	0,06
16	TECHNOROLL S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	830062903	15.012.160.00	24.828.482.00	9.610.619.00	10.651.354.00	14.177.118.00	3.851.985.00	655.210.00	1,62	43%	5,88	0,27	0,16
17	COMERCIALIZADORA DE METALES LTDA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	800093568	8.730.590.00	11.958.385.00	5.908.000.00	5.901.578.00	6.057.807.00	3.304.203.00	107.575.00	1,71	50%	30,70	0,55	0,28
ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 C.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
18	METALES EXCEDENTES Y RECUPERACIONES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	900171454	12.712.922.00	25.172.925.00	1.586.540.00	13.684.031.00	11.488.894.00	935.531.00	1.016.153.00	7,57	54%	0,92	0,08	0,04
19	FUNDICIONES DE LIMA S.A	C2431 - Fundición de hierro y acero	890103152	16.504.319.00	19.982.429.00	9.470.297.00	11.635.855.00	8.346.574.00	2.014.487.00	1.480.763.00	1,82	58%	1,36	0,24	0,10
20	CONACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	90050746	13.467.733.00	17.186.433.00	8.342.657.00	10.476.590.00	6.709.843.00	831.377.00	952.162.00	1,61	61%	0,87	0,12	0,05
21	PAPELES EL TUNAL S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	830062864	8.414.577.00	10.044.132.00	5.465.059.00	5.465.059.00	4.579.073.00	3.554.387.00	222.401.00	1,54	54%	15,98	0,78	0,35
22	MOTORIENTE S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890301026	16.425.752.00	24.571.539.00	13.032.700.00	13.805.175.00	10.766.364.00	1.085.858.00	1.971.678.00	1,27	57%	0,55	0,10	0,04
23	GRUPO SIDERÚRGICO REYNA S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	900501327	382.579.530.00	418.575.140.00	264.270.710.00	264.820.710.00	153.954.430.00	48.482.182.00	811.332.919.00	1,45	63%	0,06	0,32	0,12

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 C.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACT. CORRIENTES / PAS. CORRIENTES)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)	RENTABILIDAD ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO)
24	SIDERÚRGICA DEL OCCIDENTE S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	890303223	274.003.260,00	463.385.372,00	151.680.842,00	214.308.719,00	249.076.653,00	60.109.502,00	8.052.500,00	1,81	46%	7,46	0,39	0,21
25	FUNDICIONES ESMERALDA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y acero	890015251	3.019.929,00	4.384.584,00	1.055.922,00	2.198.519,00	1.184.449,00	143.000,00	347.917,00	3,70	50%	0,41	0,03	0,02
26	C.I. ACEROS ALUMINIOS COBRES Y METALES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	90082816	27.565.350,00	29.907.557,00	19.300.557,00	19.322.540,00	10.584.916,00	4.550.578,00	7.009.621,00	1,43	65%	0,58	0,43	0,15
ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 C.C	NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
27	PLÁSTICOS MADERAS RECICLABLES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	830122420	3.878.387,00	12.547.416,00	3.026.777,00	4.215.800,00	8.431.616,00	1.250.991,00	177.376,00	1,28	33%	7,06	0,15	0,10
28	TREFILADOS COLOMBIA S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	830053715	101.545.682,00	124.495.167,00	68.584.347,00	84.987.920,00	39.507.247,00	8.241.110,00	4.072.559,00	1,17	72%	2,02	0,24	0,07
29	C.I ALAMBRES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	810131651	8.326.388,00	14.104.340,00	1.913.731,00	3.365.117,00	10.739.223,00	2.685.401,00	1.029.221,00	4,37	24%	2,61	0,25	0,19
30	FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y acero	811002931	2.961.282,00	4.220.330,00	964.104,00	1.242.229,00	2.978.110,00	719.255,00	116.480,00	3,07	29%	6,17	0,24	0,17
31	LITO S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	811026007	17.333.289,00	23.672.893,00	14.571.742,00	17.417.004,00	8.955.799,00	2.538.882,00	2.134.503,00	1,19	62%	1,18	0,28	0,11
32	RECUPER S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	807004503	2.012.347,00	5.133.724,00	1.358.925,00	2.139.402,00	2.994.322,00	822.261,00	110.589,00	1,92	42%	8,07	0,30	0,17
33	METALÚRGICA CONSTRUCTIVA COLOMBIA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y acero	830024588	11.002.525,00	31.729.892,00	6.261.407,00	14.937.577,00	16.792.305,00	69.448,00	546.838,00	1,90	47%	1,22	0,04	0,02

Nota 1: De los datos financieros correspondientes a las treinta y tres (33) empresas que conforman la muestra se calcularon los valores mínimos, promedio, máximo y la media geométrica entre el promedio y el máximo para cada uno de los indicadores analizados. Los resultados obtenidos permiten caracterizar el comportamiento financiero del sector y constituyen un insumo para la determinación de requisitos habilitantes adecuados y proporcionales, sin que su aplicación implique la adopción automática de alguno de los valores estadísticos obtenidos.

Nota 2:

La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

CONCEPTO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MENOR	1,05	24%	0,06	0,03	0,02
PROMEDIO	2,17	49,82%	4,69	0,21	0,10
MÁXIMO	7,57	73%	30,70	0,78	0,35
MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE EL PROMEDIO Y EL MÁXIMO	4,05	60,31%	12,00	0,41	0,19

Nota 3:

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se efectuó conforme con lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los artículos:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, indica que:

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional."

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual resulta necesario que los requisitos habilitantes no se conviertan en una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios.

La Entidad verificará indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses para establecer la capacidad financiera de los interesados, así como indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo para examinar su capacidad organizacional.

Adicionalmente, se verificará el capital de trabajo, debido a que la ejecución demanda recursos líquidos para asumir, a partir de la entrega material, la custodia, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, gestión ambiental, certificación y disposición final antes de obtener el producto económico derivado del aprovechamiento de los materiales.

Justificación general de los indicadores

De acuerdo con la información financiera analizada para las treinta y tres (33) empresas que conforman la muestra del sector, la Entidad estableció los requisitos habilitantes buscando mantener un equilibrio entre la capacidad financiera mínima requerida para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual y la necesidad de no restringir injustificadamente la participación.

Para su definición se tuvieron en cuenta los valores mínimo, promedio, máximo y la media geométrica entre el promedio y el máximo de cada indicador, así como la naturaleza particular del proceso, en el cual el adjudicatario deberá efectuar el pago del valor de la enajenación y asumir, a partir de la entrega material de los bienes, los costos asociados con la custodia, desmilitarización, desintegración física total, gestión ambiental, aprovechamiento, certificación y disposición final, sin que exista una contraprestación económica periódica a cargo de la Entidad.

En este sentido, los límites definidos corresponden a niveles mínimos de habilitación y no constituyen factores de puntuación ni mecanismos de comparación entre oferentes.

Liquidez – ≥ 1,05

La muestra analizada presenta un índice de liquidez mínimo de 1,05, un promedio de 2,17 y un máximo de 7,57. Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá disponer de recursos corrientes suficientes para atender obligaciones de corto plazo relacionadas con la ejecución, se considera adecuado exigir una liquidez igual o superior a 1,05.

Este valor permite verificar que los activos corrientes del interesado sean, como mínimo, superiores a sus pasivos corrientes, garantizando una capacidad básica para atender compromisos inmediatos, sin imponer un umbral cercano al promedio o a los valores superiores del sector que pueda restringir la participación.

Endeudamiento – ≤ 60 %

La muestra presenta niveles de endeudamiento entre el 24 % y el 73 %, con un promedio de 49,82 % y una media geométrica entre el promedio y el máximo de 60,31 %.

En atención a este comportamiento, se considera razonable establecer un nivel máximo de endeudamiento del 60 %, por cuanto dicho límite se encuentra próximo a la medida estadística obtenida y permite admitir empresas que operan con estructuras normales de financiación dentro del sector, excluyendo aquellas cuya dependencia de recursos de terceros pueda representar un mayor riesgo para el cumplimiento de las obligaciones económicas y operativas del contrato.

Razón de cobertura de intereses – ≥ 0,06

La razón de cobertura de intereses de la muestra presenta una alta dispersión, con valores entre 0,06 y 30,70 y un promedio de 4,69.

Considerando esta variabilidad, se establece como requisito mínimo una razón de cobertura de intereses igual o superior a 0,06, con el propósito de verificar que el interesado cuente con una capacidad mínima para atender sus gastos financieros a partir de la utilidad operacional.

La adopción de un valor superior, cercano al promedio, podría resultar restrictiva frente a la heterogeneidad observada en el sector. En consecuencia, el límite propuesto permite preservar la pluralidad sin eliminar la verificación de una capacidad mínima de cobertura financiera.

Rentabilidad del patrimonio – ≥ 0,03

La muestra registra una rentabilidad del patrimonio entre 0,03 y 0,78, con un promedio de 0,21.

Se establece como requisito una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,03, equivalente al 3 %, con el fin de acreditar que el interesado presenta capacidad para generar resultados operacionales positivos con los recursos propios de la organización.

El requisito se fija como un nivel mínimo de capacidad organizacional, evitando establecer valores cercanos al promedio que podrían restringir la participación de empresas que, aun presentando márgenes de rentabilidad inferiores, mantienen resultados positivos y capacidad suficiente para desarrollar las obligaciones contractuales.

Rentabilidad del activo – ≥ 0,02

La rentabilidad del activo observada en la muestra se encuentra entre 0,02 y 0,35, con un promedio de 0,10.

En consecuencia, se establece como requisito mínimo una rentabilidad del activo igual o superior a 0,02, equivalente al 2 %, con el propósito de verificar que el interesado genere utilidad operacional positiva respecto de los activos utilizados en el desarrollo de su actividad económica.

Este límite permite acreditar una capacidad organizacional mínima sin establecer exigencias desproporcionadas frente al comportamiento del sector.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos establecidos se consideran adecuados y proporcionales frente al comportamiento financiero de la muestra analizada y a las características económicas del proceso. Estos límites permiten verificar una capacidad mínima para asumir las obligaciones derivadas de la enajenación y, simultáneamente, preservar condiciones de participación y pluralidad en el mercado, evitando la aplicación mecánica de indicadores financieros que puedan constituirse en barreras injustificadas de acceso.

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACIÓN
RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	≤ 60%	Se recomienda que este indicador sea menor o igual al 60%, con el fin de contar con una mayor pluralidad de oferentes y con un nivel aceptable para las condiciones del mercado identificado.
LIQUIDEZ	≥ 1,05	La capacidad de liquidez de una empresa debe ser positiva y mayor a 1,05, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 50% del valor estimado de referencia definido por la Entidad.	Se verifica el capital de trabajo del interesado con relación al valor estimado de referencia definido por la Entidad, con el propósito de acreditar una capacidad financiera mínima para asumir las obligaciones operativas y económicas derivadas de la ejecución contractual, sin que el requisito dependa del valor que cada participante oferte durante la subasta.
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	≥ 0,06	Este indicador deberá ser mayor o igual a 0,06, con el propósito de verificar una capacidad mínima del interesado para atender sus obligaciones financieras con cargo a la utilidad operacional.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 0,02	Este indicador permite identificar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los activos utilizados en la operación.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0,03	Permite determinar la rentabilidad del patrimonio del proponente y su capacidad de generación de utilidad operacional sobre los recursos propios.

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo representa los recursos corrientes disponibles después de atender las obligaciones de corto plazo y permite valorar la capacidad del interesado para financiar las actividades necesarias para la ejecución contractual.

Su cálculo se efectuará mediante la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de enajenación, el adjudicatario deberá contar con capacidad financiera suficiente para efectuar el pago del valor adjudicado a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y asumir, a partir de la entrega material de los bienes, los costos asociados con la recepción, custodia, desmilitarización que contractualmente corresponda, desintegración física total, gestión ambiental, aprovechamiento, certificación y disposición final.

En consecuencia, la Entidad establece como requisito habilitante un capital de trabajo igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor económico de referencia definido para el proceso, de acuerdo con el siguiente cálculo:

CONCEPTO	VALOR
Valor económico de referencia del proceso	$707.090.475,00
Porcentaje requerido de capital de trabajo	50 %
Capital de trabajo mínimo requerido	$353.545.237,50

Por lo tanto, el interesado deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($353.545.237,50)**.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas a cargo del adjudicatario comprenden la recepción formal de las plataformas en el punto definido por la Entidad, su custodia desde dicha entrega, descargue o manipulación interna cuando corresponda, seguridad, desmilitarización que contractualmente corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento de materiales y disposición final ambientalmente adecuada. La movilización y concentración previa desde las unidades militares será ejecutada por el Ejército Nacional.

El adjudicatario deberá garantizar que las plataformas, placas, repuestos, sistemas, herramientas y demás componentes pierdan de manera definitiva su capacidad de uso militar y no puedan ser reconstruidos, recuperados o reutilizados para el propósito para el cual fueron fabricados.

La desmilitarización de los componentes de uso reservado deberá ejecutarse mediante cortes, perforaciones, deformaciones u otros procedimientos técnicamente idóneos. Para los cañones de 90 mm de las plataformas EE-9 "Cascavel" se deberá aplicar el procedimiento de inhabilitación definido por el componente técnico antes de su traslado.

El contratista deberá contar directamente, o mediante gestores autorizados bajo su responsabilidad integral, con permisos, licencias, infraestructura, maquinaria, equipos, personal y capacidad logística para el transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.

Por cada plataforma deberá entregar certificado de desintegración física total, registro fotográfico y fílmico, identificación del vehículo y manifestación expresa de inhabilitación definitiva e irreversible, junto con los certificados y manifiestos ambientales correspondientes.

6. ASPECTOS LEGALES

Con base a los Artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, se tendrá en consideración lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual señala que:

"(...) La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia (...)".

Desde el aspecto jurídico, se evidencia la viabilidad del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ASUMIR, A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES, SU CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN QUE CONTRACTUALMENTE CORRESPONDA, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE, APROVECHAMIENTO Y DESTINACIÓN FINAL, mediante un procedimiento público orientado a obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad.

La enajenación de los bienes objeto del presente proceso se encuentra soportada en los actos administrativos y procedimientos internos adelantados por la Fuerza para determinar la baja definitiva de los bienes, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y las disposiciones internas relacionadas con la administración, disposición y destino final de bienes muebles.

En este sentido, la Entidad cuenta con la facultad de disponer de aquellos bienes que, por sus condiciones técnicas, estado, obsolescencia, pérdida de utilidad o inviabilidad económica de recuperación, no representan una utilidad operacional para la Fuerza, garantizando que su disposición final se adelante bajo criterios de transparencia, eficiencia administrativa y protección del patrimonio público.

De conformidad con el análisis del sector realizado, se identificó la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad para participar en procesos relacionados con la recuperación, aprovechamiento, transformación y gestión de materiales metálicos, así como actividades asociadas a procesos de desintegración física y disposición final de bienes.

En consecuencia, los interesados en participar deberán acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, ambientales y demás requisitos definidos por la Entidad, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El procedimiento de selección se adelantará mediante **selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado a través de subasta pública**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para tal efecto, la adjudicación estará determinada por la mejor oferta económica presentada por los participantes habilitados, quienes deberán realizar las posturas correspondientes conforme al mecanismo definido por la Entidad, buscando obtener el mayor valor posible por los bienes objeto de enajenación.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la enajenación de bienes del Estado, particularmente las disposiciones relacionadas con la realización de avalúos, publicación de información, mecanismos de participación y desarrollo de subastas públicas.

De igual manera, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil y Código de Comercio en lo relacionado con la capacidad jurídica de las partes, validez de los negocios jurídicos, obligaciones derivadas del contrato y demás normas concordantes.

Respecto de los aspectos ambientales, el proceso deberá desarrollarse atendiendo la normativa vigente relacionada con manejo de residuos, aprovechamiento de materiales, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de aquellos elementos que puedan generar impactos ambientales, conforme a las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes.

Así mismo, considerando que los bienes objeto del proceso corresponden a plataformas blindadas y material asociado a uso militar, los participantes deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, control, custodia, desmilitarización y destrucción irreversible que sean definidas por la Entidad, con el fin de asegurar que los elementos objeto de disposición final no puedan ser reincorporados al servicio ni utilizados con fines diferentes a los autorizados.

En relación con la participación de proponentes, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante figuras asociativas permitidas por la ley, siempre que acrediten las condiciones exigidas en los documentos del proceso y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la verificación de la procedencia de limitar el proceso a MIPYMES, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993,

pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades de la unidad.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia:

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

"Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (...) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (...). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."2

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista3 , con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 ibídem).

... en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (...)

"Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una

2 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

3 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

4 BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18

mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.

No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia.

Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad..."5

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5); señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva, es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los

mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002

documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

El principio de eficacia

En virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1). Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable al tema de enajenación de bienes estatales y disposición final de residuos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

El Decreto 1082 de 2015 en el CAPÍTULO 2 "**DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**", SECCIÓN 2 "**ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**", SUBSECCIÓN 2 "**MECANISMO DE ENAJENACIÓN**", establece como mecanismos de enajenación: (i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, (ii) Enajenación directa a través de subasta pública, y (iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

A su turno el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, establece:

VENTA DE BIENES:

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iníciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferté el mejor precio.

En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser publicados a través del SECOP, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar.

Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique.

DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.

- En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.

- Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.

- Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.

- En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos

El Decreto 1082 de 2015, donde se establece la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Estado:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad publicará la convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliego y la relación de bienes sometidos a enajenación, de acuerdo con el cronograma del proceso.

2. Recibidas y respondidas las observaciones, la Entidad expedirá el acto de apertura y publicará en SECOP II los pliegos definitivos y demás documentos aplicables.

3. La Entidad verificará directamente los requisitos habilitantes de los oferentes y publicará el informe correspondiente, otorgando la oportunidad de subsanación en los términos aplicables.

4. Los oferentes habilitados serán convocados a la subasta pública en la fecha, hora y medio definidos en los documentos del proceso y en SECOP II.

5. La subasta partirá de las ofertas económicas iniciales válidas de los oferentes habilitados, sin admitir posturas inferiores al precio mínimo de venta.

6. Durante la subasta, los oferentes habilitados podrán efectuar lances sucesivos de mejora económica conforme con el margen mínimo al alza definido por la Entidad y las reglas de la plataforma.

7. Finalizada la subasta, la Entidad adjudicará al oferente habilitado que haya presentado el mayor valor económico final, sujeto al cumplimiento de las condiciones del proceso.

Así mismo mediante la Circular No. 2024121007030563 "solicitud entrega material baja con referencia a la Circular No. 2024219003634193 de CEDE 4 se realiza la difusión de la Circular No. 2024121007030563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-30.1 de fecha 20 de marzo de 2024, en el que se dan a conocer los lineamientos emitidos por parte del Almacén General de la Ayudantía General del Comando Ejercito, para el proceso de recepción del reintegro del material de activos fijos, para el proceso administrativo de baja correspondiente al cronograma para la vigencia 2024 que emite CEDE 4.

Mediante la Circular 2024219003634193 de CEDE 4 de fecha 26 de febrero de 2024 se emiten lineamientos e instrucciones a implementar para todas las Unidades y Dependencias del Ejercito Nacional, para realizar el al procedimiento de destrucción y baja definitiva del material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos que se encuentran fuera de servicio, reintegrados por termino de vida útil u obsolescencia, registrados en el sistema de Información Logístico (SILOG), a través de la herramienta. Sistema de aplicaciones y Productos para el procedimiento de datos (SAP).

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1595 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

IMPACTO AMBIENTAL

ITEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

1	Generación de residuos RAEE.	Contaminación de suelo y agua.	Junto con la oferta el oferente deberá presentar Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE)
2	Generación de residuos RAEE.	Contaminación de suelo y agua.	En la ejecución del contrato el contratista deberá allegar copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. y/o RAEE.
3	Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Junto con la oferta el oferente deberá presenta el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
4	Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
5	Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Junto con la oferta, el oferente deberá enviar el registro de generador de residuos peligrosos, trámite que se realiza anualmente ante el IDEAM. Si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, el oferente deberá enviar el cálculo de la media móvil. En caso de no estar obligado a estar registrado ante el IDEAM, allegar certificación subscrita por el Representante Legal donde se refleje tal condición.

Además de las anteriormente mencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes:

Ley 80 de 1993.
Ley 1150 de 2007.
Decreto 1082 de 2015.
Ley 1882 de 2018
Decreto 1860 de 2021
Ley 1437 de 2011 CPACA.
Código Civil.
Ley 1474 de 2011.
Decreto 019 de 2012.
Resolución 4130 de 2022, Manual de contratación
Políticas de contratación Sector Defensa

Finalmente, el interesado que resulte adjudicatario será responsable de las obligaciones derivadas del contrato a partir de la entrega formal de los bienes, incluyendo recepción, custodia, desmilitarización, desintegración física, aprovechamiento, gestión ambiental y disposición final, así como las obligaciones laborales, tributarias, administrativas y de seguridad que correspondan. La movilización previa desde las unidades militares será responsabilidad institucional del Ejército Nacional.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso contractual tiene por objeto la ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ASUMIR, A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES, SU CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN QUE CONTRACTUALMENTE CORRESPONDA,

DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE, APROVECHAMIENTO Y DESTINACIÓN FINAL.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a material que, de acuerdo con los procedimientos administrativos internos del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, fue determinado como no requerido para el cumplimiento de la misión institucional, por encontrarse fuera de servicio, obsoleto, con pérdida de utilidad operacional o cuya recuperación no resulta técnica o económicamente viable.

La finalidad del contrato se orienta a garantizar la disposición adecuada de los bienes dados de baja, permitiendo a la Entidad realizar una gestión eficiente del patrimonio público, liberar espacios de almacenamiento, evitar costos asociados a la conservación de material inservible y asegurar que los elementos retirados del servicio tengan una destinación final acorde con sus características técnicas, ambientales y de seguridad.

En consideración a la naturaleza de los bienes objeto de enajenación, el adjudicatario deberá realizar, a partir de la entrega material, las actividades de recepción, custodia, desmilitarización, desintegración física total, aprovechamiento de materiales y disposición final, garantizando que los componentes de uso reservado sean intervenidos conforme con las condiciones definidas por la Entidad.

Para atender esta necesidad, la Entidad celebrará un **contrato de compraventa derivado del proceso de enajenación de bienes del Estado**, en virtud del cual el adjudicatario se obliga a adquirir los bienes objeto del proceso y efectuar el pago del valor ofertado mediante el mecanismo de selección establecido, mientras que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional realizará la entrega de los bienes en las condiciones definidas en los documentos del proceso.

La ejecución contractual comprenderá, a partir de la entrega material de los bienes, su recepción, custodia, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, clasificación y aprovechamiento de materiales, gestión de residuos y entrega de certificados, actas y demás soportes que acrediten la correcta disposición final.

El adjudicatario será responsable de contar con la capacidad técnica, operativa, logística, ambiental y administrativa necesaria para desarrollar las obligaciones posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión ambiental, manejo y transporte de residuos cuando corresponda, seguridad industrial y demás disposiciones relacionadas con la naturaleza de los bienes.

Así mismo, deberá garantizar que los bienes entregados por la Entidad sean destinados exclusivamente a las actividades autorizadas dentro del proceso, asegurando que las plataformas, componentes, repuestos, sistemas y demás elementos asociados no sean reincorporados al servicio activo ni utilizados para fines diferentes a los establecidos en los documentos contractuales.

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra plenamente determinado, es lícito, guarda relación directa con la necesidad identificada por la Entidad y se encuentra enmarcado dentro de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para administrar y disponer de los bienes muebles de su propiedad, bajo los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y las disposiciones aplicables a los procesos de contratación estatal, el Ejército Nacional adelantará el presente proceso contractual a través de la modalidad prevista para la **enajenación de bienes del Estado**, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los bienes objeto del proceso, correspondientes a plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, declarados como bienes no requeridos para el servicio y susceptibles de disposición final.

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantará un procedimiento público que permita garantizar la participación de los interesados y obtener las mejores condiciones económicas para la administración pública.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la **enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan los mecanismos aplicables para la enajenación de bienes muebles de propiedad de las Entidades Estatales.

En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.
(...)
Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación de bienes muebles a través de subasta pública. La Entidad Estatal debe adelantar la subasta pública conforme con las reglas previstas en el presente capítulo y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de disposición, la Entidad determinó que la subasta pública constituye el mecanismo idóneo para garantizar la concurrencia de interesados y obtener el mayor valor económico posible por los bienes objeto de enajenación, atendiendo que estos corresponden a plataformas blindadas y material asociado cuyo aprovechamiento y destinación final requiere condiciones técnicas, operativas y ambientales específicas.

En consecuencia, el procedimiento de selección estará orientado a la escogencia del interesado que presente la **mejor oferta económica**, entendida como aquella que represente el mayor valor a favor de la Entidad por los bienes objeto de enajenación, siempre que cumpla previamente con las condiciones jurídicas, técnicas, ambientales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para participar en la subasta pública, los interesados deberán acreditar las condiciones habilitantes definidas por la Entidad, relacionadas con capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar las obligaciones posteriores a la entrega de los bienes. La capacidad de transporte desde las unidades militares no hará parte de los requisitos habilitantes del adjudicatario.

Así mismo, el procedimiento se desarrollará garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, mediante la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, permitiendo el conocimiento oportuno de las condiciones de participación y de las reglas aplicables a la subasta pública.

En relación con los factores de selección, la Entidad tendrá como criterio principal el **mayor valor económico ofertado por los bienes objeto de enajenación**, considerando que no se trata de un proceso de adquisición en el cual la Administración busca obtener un menor precio, sino de un procedimiento mediante el cual se pretende obtener el mayor aprovechamiento económico posible de los bienes dados de baja.

En este sentido, la adjudicación recaerá sobre el participante habilitado que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, conforme al mecanismo de subasta pública establecido en los documentos del proceso.

Finalmente, el adjudicatario deberá cumplir integralmente las obligaciones derivadas del contrato de compraventa resultante del proceso de enajenación, incluyendo el pago del valor ofertado y las actividades necesarias para la adecuada disposición de los bienes, de conformidad con las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y administrativas definidas por el Ejército Nacional.

10.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio Colombiano (en especial artículo 1036 y siguientes, en lo pertinente a la compraventa).
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.
- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley 1882 de 2018 (fortalecimiento de la contratación pública).
- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022, en lo pertinente).
- Ley 2014 de 2019 (sanciones por corrupción).
- Ley 2195 de 2022 (medidas de transparencia y lucha contra la corrupción).
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026).
- Decreto Ley 019 de 2012 (simplificación de trámites administrativos).
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) y sus modificaciones.

- Decreto 1860 de 2021 (modifica el Decreto 1082 de 2015 en materia de compras públicas).
- Decreto 310 de 2021 (Acuerdos Marco de Precios).
- Decreto 399 de 2021 (modificaciones al régimen de contratación estatal).
- Decreto 103 de 2015 (reglamenta la Ley 1712 de 2014).
- Decreto 2106 de 2019 (simplificación de trámites).
- Decreto 434 de 2020 (RUES).
- Decreto 0142 de 2023 (en lo que resulte aplicable).
- Decreto de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal correspondiente.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 (delegación de funciones en el Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 (Manual de Contratación y Convenios del MDN).
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 (debida diligencia en contratación).
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (versión vigente o la que la modifique o sustituya).
- Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES (versión vigente o la que la sustituya).
- Guía o instructivo vigente de SECOP II para la funcionalidad de subasta aplicable a la enajenación de bienes del Estado.
- Manual de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Y las demás normas vigentes que resulten aplicables al presente proceso contractual, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, las cuales se entienden incorporadas al mismo y conocidas por los proponentes.

10.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, económico y de planeación que permite a la Entidad Estatal estructurar adecuadamente el proceso y establecer las condiciones necesarias para adelantar la selección y ejecución del contrato correspondiente.

En este sentido, los estudios y documentos previos contienen los elementos necesarios para justificar la necesidad identificada por la Entidad, determinar el objeto contractual, establecer la modalidad de selección aplicable, definir las condiciones de participación, analizar los riesgos asociados al proceso y establecer los demás aspectos requeridos para garantizar la adecuada disposición de los bienes objeto de enajenación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial."

En atención a lo anterior, los presentes estudios y documentos previos desarrollan los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y administrativos requeridos para adelantar el proceso de ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ASUMIR, A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES, SU CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN QUE CONTRACTUALMENTE CORRESPONDA, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE, APROVECHAMIENTO Y DESTINACIÓN FINAL.

De igual manera, estos documentos permiten a los interesados conocer las condiciones bajo las cuales se adelantará el proceso, las obligaciones derivadas de la adquisición de los bienes objeto de enajenación, los requisitos habilitantes, el mecanismo de selección, los riesgos identificados y las condiciones necesarias para garantizar la desmilitarización, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento y destinación final de los elementos entregados.

En consecuencia, los estudios y documentos previos constituyen un instrumento fundamental para garantizar los principios de planeación, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, permitiendo que la Entidad adelante un proceso organizado, verificable y acorde con la naturaleza jurídica de los bienes objeto de disposición.

8. VALOR ECONÓMICO DE REFERENCIA Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente proceso, correspondiente a la ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, BAJO LA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE ASUMIR, A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES, SU CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN QUE CONTRACTUALMENTE CORRESPONDA, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE, APROVECHAMIENTO Y DESTINACIÓN FINAL, el proceso no requiere presupuesto oficial de gasto ni apropiación presupuestal destinada al pago de una contraprestación a favor del adjudicatario.

Por el contrario, el adjudicatario deberá pagar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional el valor resultante del proceso de enajenación, de conformidad con las reglas establecidas para la subasta pública y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

Para efectos de la estructuración económica, la Entidad determinará un valor económico de referencia a partir del análisis de las características de los bienes objeto de enajenación, su peso aproximado, los antecedentes institucionales, la información obtenida del mercado y las demás variables económicas que incidan en el aprovechamiento del material y en los costos que deberá asumir el adjudicatario.

Este valor económico de referencia constituye un insumo para la definición del precio mínimo de venta y para la estructuración de los requisitos financieros del proceso. En ningún caso corresponde a una erogación a cargo de la Entidad ni representa el valor contractual definitivo.

El precio mínimo de venta será el valor mínimo a partir del cual podrán presentarse ofertas económicas válidas dentro del proceso y deberá encontrarse debidamente soportado en el análisis económico, técnico y jurídico correspondiente.

En consecuencia, la relación económica del proceso se estructura de la siguiente manera:

CONCEPTO	ALCANCE
Valor económico de referencia	Parámetro obtenido a partir del análisis histórico, de mercado y de las características de los bienes objeto de enajenación.
Precio mínimo de venta	Valor mínimo definido por la Entidad para aceptar ofertas dentro del proceso.
Oferta económica inicial	Valor presentado por cada interesado habilitado, el cual no podrá ser inferior al precio mínimo de venta.

CONCEPTO	ALCANCE
Valor final de adjudicación	Mayor valor económico alcanzado como resultado de la subasta pública.
Pago a favor de la Entidad	El adjudicatario deberá pagar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional el valor final adjudicado, descontando el depósito previo efectuado para participar en el proceso.

La determinación del valor económico de referencia y del precio mínimo de venta deberá considerar que la movilización previa de las plataformas desde las diferentes unidades militares hasta el punto de concentración definido por la Entidad será asumida institucionalmente por el Ejército Nacional y, por tanto, no constituye un costo contractual a cargo del adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las cotizaciones inicialmente recibidas durante la etapa de planeación fueron estructuradas bajo un escenario logístico diferente, en el cual el transporte desde las distintas unidades militares hacía parte del alcance consultado al mercado. Por esta razón, su utilización dentro del análisis económico deberá efectuarse como referencia, valorando expresamente dicha circunstancia y las gestiones posteriores adelantadas por la Entidad para actualizar la información.

La metodología utilizada para la determinación del valor económico de referencia, los antecedentes históricos, las cotizaciones recibidas, la solicitud de alcance efectuada al mercado, el análisis comparativo y los cálculos correspondientes se desarrollan en el numeral 9 del presente estudio.

En todo caso, el valor contractual definitivo corresponderá al mayor valor económico ofertado por el adjudicatario como resultado de la subasta pública, siempre que se cumplan previamente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, ambientales y demás requisitos establecidos por la Entidad.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En atención a la necesidad identificada por la Entidad relacionada con la disposición final de bienes muebles dados de baja correspondientes a plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el análisis económico del sector con el propósito de establecer un valor estimado de referencia para el presente proceso de enajenación.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta variables técnicas, económicas y de mercado relacionadas con la naturaleza de los bienes objeto de disposición, entre ellas: los antecedentes históricos de procesos similares adelantados por la Entidad, las condiciones actuales del mercado identificadas mediante solicitudes de información a posibles interesados, el peso aproximado del material objeto de desintegración y los valores de referencia asociados al aprovechamiento de materiales resultantes de procesos de desintegración física.

El análisis realizado permitió establecer un valor económico de referencia que sirve como parámetro para la estructuración del proceso, la determinación de las condiciones de participación y el desarrollo de la subasta pública, sin que dicho valor constituya un precio contractual definitivo, toda vez que este corresponderá al resultado de la puja económica adelantada por los participantes habilitados.

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN

Desde el punto de vista económico, el posible adjudicatario deberá evaluar:

1. El valor comercial esperado de los materiales ferrosos y no ferrosos recuperables.
2. Los costos de recepción, descargue o manipulación interna posterior a la entrega y custodia.
3. Los costos de desmilitarización, corte, destrucción y procesamiento.
4. Los costos de descontaminación y gestión ambiental.
5. Los costos administrativos, laborales, tributarios, financieros y de seguros.
6. Los riesgos asociados con diferencias entre el peso estimado y el material efectivamente aprovechable.

La diferencia entre el ingreso potencial por la comercialización de los materiales y los costos requeridos para ejecutar integralmente las obligaciones determinará el valor que cada participante esté dispuesto a pagar a la Entidad.

Por esta razón, la estructuración económica no debe basarse únicamente en el peso teórico de las plataformas o en un precio general de chatarra, sino en un análisis conjunto de las condiciones físicas de los bienes, su composición, ubicación, obligaciones técnicas, costos logísticos y comportamiento del mercado.

Los antecedentes históricos, las consultas específicas efectuadas al mercado y la metodología utilizada para determinar el valor de referencia se desarrollarán en los numerales posteriores del presente estudio.

9.1 PRECIOS HISTORICOS

En consideración a que el presente proceso corresponde a la enajenación de bienes muebles dados de baja mediante actividades de desintegración física y aprovechamiento de materiales, la Entidad realizó la revisión de los antecedentes contractuales adelantados por el Ejército Nacional con características similares, con el propósito de identificar comportamientos históricos del mercado que permitan establecer un referente económico para la determinación del valor estimado del presente proceso.

Como resultado de dicha revisión, se identificó el proceso **No. 028-SUADQ-TRANS-2024**, adelantado por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, cuyo objeto correspondió a la:

"Enajenación de bienes resultante del proceso de desintegración de los vehículos obsoletos y fuera de servicio del Ejército Nacional vigencia 2024".

Dicho proceso tuvo como finalidad la disposición final de vehículos que, conforme a los procedimientos administrativos internos de la Fuerza, fueron dados de baja por encontrarse fuera de servicio, obsoletos o sin viabilidad técnica y económica de recuperación.

Dentro del proceso referido fueron incluidos **seiscientos cuarenta y siete (647) vehículos**, discriminados así:

Tipo de vehículo	Cantidad	Peso aproximado
Vehículos administrativos	594	577.906 kg
Vehículos tácticos	53	223.320 kg
Total	**647**	**801.226 kg**

Para la estructuración económica de dicho proceso, la Entidad determinó como unidad de referencia el peso aproximado del material susceptible de aprovechamiento, estableciendo un valor unitario de **cuatrocientos diecisiete pesos ($417) por kilogramo**, valor utilizado como parámetro para estimar el valor económico de los bienes objeto de enajenación.

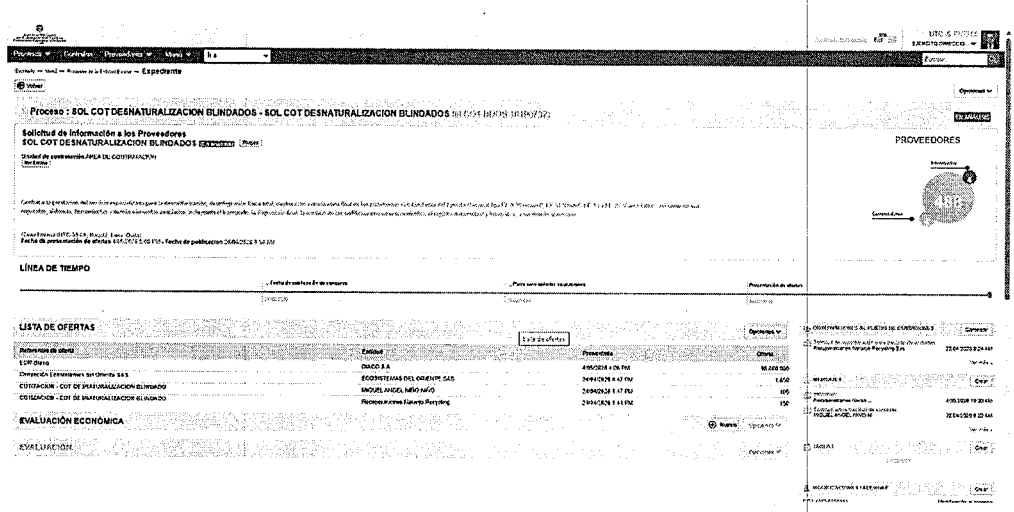
Este antecedente resulta pertinente para el presente proceso, en la medida en que corresponde a una enajenación adelantada por la misma Entidad, bajo una naturaleza jurídica y económica similar, relacionada con la disposición de bienes automotores dados de baja y su posterior aprovechamiento mediante procesos de desintegración física.

No obstante, se debe precisar que los bienes objeto del presente proceso corresponden a plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", con características técnicas y composición diferentes a los vehículos incluidos en el proceso No. 028-SUADQ-TRANS-2024. Por tal razón, el valor histórico identificado constituye un referente de mercado y no un valor que pueda ser aplicado directamente, razón por la cual fue complementado con la información económica obtenida durante la estructuración del presente proceso.

En consecuencia, el valor histórico identificado será utilizado como uno de los elementos de análisis para la determinación del valor estimado de referencia, junto con las condiciones actuales del mercado y demás variables económicas consideradas por la Entidad.

9.2 PRECIOS DEL MERCADO Y ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el propósito de identificar las condiciones económicas actuales del mercado y obtener información que permitiera establecer un valor de referencia para la estructuración del presente proceso de enajenación, la Entidad adelantó una solicitud de información a proveedores mediante la plataforma SECOP II, denominada **"SOL COT DESNATURALIZACION BLINDADOS"**, publicada el día 20 de abril de 2026.



A través de dicho evento de cotización se solicitó a los posibles interesados presentar información económica relacionada con las actividades requeridas por la Entidad para la desmilitarización, desintegración física total, destrucción y destinación final de las plataformas blindadas 6x6 del Ejército Nacional tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como de sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados.

Como resultado del evento de solicitud de información se recibieron respuestas económicas por parte de cuatro (4) interesados, quienes presentaron las siguientes condiciones:

INTERESADO	VALOR INFORMADO	UNIDAD DE REFERENCIA
DIACO S.A.	$96.800.000	Valor global por la totalidad de los bienes
Ecosistemas del Oriente S.A.S.	$1.650	Pesos por kilogramo ($/kg)
Miguel Ángel Niño Niño	$100	Pesos por kilogramo ($/kg)
Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.	$150	Pesos por kilogramo ($/kg)

Una vez analizada la información recibida, se evidenció que tres (3) interesados expresaron su valoración económica en pesos por kilogramo ($/kg), mientras que DIACO S.A. presentó un valor global por la totalidad de los bienes objeto del proceso.

Para efectos del análisis comparativo inicial se tomaron como referencias directamente homogéneas aquellas expresadas en pesos por kilogramo ($/kg), teniendo en cuenta que esta unidad permite relacionar la valoración del mercado con el peso aproximado estimado de las plataformas y con el antecedente histórico institucional utilizado por la Entidad.

No obstante, la cotización presentada por DIACO S.A. también constituye una referencia económica válida del mercado, en la medida en que corresponde a una manifestación expresa del valor que dicho interesado estaría dispuesto a pagar por la totalidad de los bienes bajo las condiciones originalmente consultadas. Su presentación bajo una unidad global no desvirtúa su utilidad como antecedente económico, aunque requiere un tratamiento diferenciado para efectos de comparación con los valores expresados en $/kg.

Las cotizaciones inicialmente recibidas fueron estructuradas bajo un alcance que contemplaba que el futuro adjudicatario asumiría la recolección y transporte de las plataformas desde las diferentes unidades militares del territorio nacional hasta el lugar previsto para su intervención y disposición final.

Posteriormente, mediante radicado No. 2026219001676701 del 4 de agosto de 2026, el Departamento de Logística – CEDE4 consideró viable que la movilización previa de las plataformas fuera asumida institucionalmente por el Ejército Nacional, modificándose con ello una de las condiciones logísticas consideradas en la consulta inicial al mercado.

Teniendo en cuenta esta modificación, el 26 de agosto de 2026 la Entidad solicitó a DIACO S.A., Ecosistemas del Oriente S.A.S., Miguel Ángel Niño Niño y Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S. dar alcance a la información económica inicialmente presentada, con el propósito de establecer si, bajo el nuevo escenario logístico, mantenían o modificaban los valores informados.

En dicha comunicación se solicitó a los interesados indicar expresamente si mantenían o modificaban el valor económico inicialmente informado a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y, en caso de modificación, señalar el nuevo valor que estarían dispuestos a pagar por kilogramo ($/kg), considerando que la movilización previa de las ciento veintiuna (121) plataformas desde las diferentes unidades militares sería asumida institucionalmente por el Ejército Nacional.

Así mismo, se solicitó confirmar que el valor informado consideraba las obligaciones económicas y operativas que permanecerían a cargo del adjudicatario a partir de la entrega material de los bienes, así como la vigencia de la información económica actualizada.

Vencido el término establecido para la remisión del alcance, no se recibió respuesta por parte de ninguno de los cuatro (4) interesados consultados.

En consecuencia, la Entidad no obtuvo información económica adicional que permitiera sustituir, actualizar o controvertir los valores inicialmente allegados durante la consulta al mercado.

Ante la ausencia de nuevas referencias económicas, el Comité Económico considera procedente mantener para efectos de la estructuración los valores inicialmente obtenidos, toda vez que corresponden a información efectivamente suministrada por agentes del mercado en desarrollo de una solicitud pública de información y constituyen la evidencia económica disponible respecto del interés de adquisición de los bienes objeto de enajenación.

Frente al cambio en las condiciones logísticas, se reconoce que las cotizaciones inicialmente recibidas contemplaban costos asociados a la movilización de las plataformas desde las diferentes unidades militares, mientras que, bajo el esquema actualmente previsto, dicha movilización previa será asumida institucionalmente por el Ejército Nacional.

No obstante, al haberse solicitado expresamente a los interesados la actualización de sus valores frente a esta nueva condición sin obtener respuesta, la Entidad no cuenta con elementos objetivos que permitan cuantificar el efecto económico específico de dicha modificación ni establecer unilateralmente un valor distinto al efectivamente informado por el mercado.

En este sentido, modificar los valores inicialmente obtenidos mediante estimaciones propias sobre el eventual ahorro logístico del adjudicatario introduciría supuestos económicos no respaldados por información suministrada por los agentes del mercado. Por tanto, resulta metodológicamente más consistente conservar las referencias económicas efectivamente disponibles, dejando expresa constancia de las condiciones bajo las cuales fueron obtenidas y de la gestión posterior adelantada por la Entidad para su actualización.

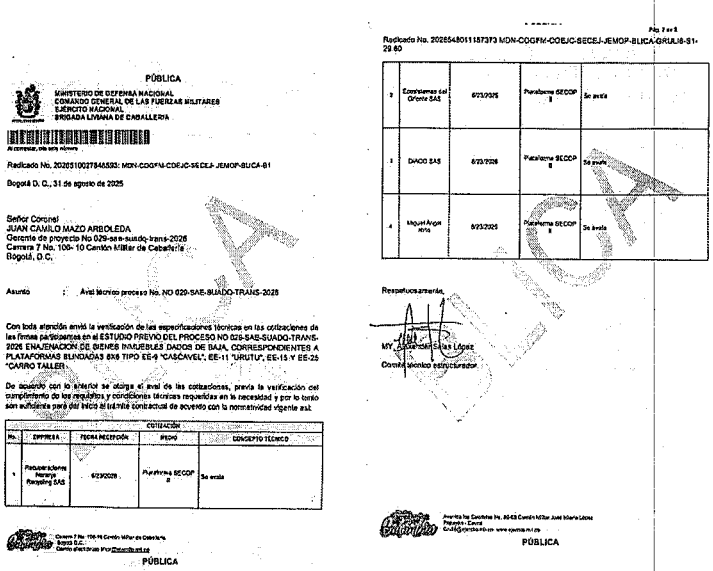
Adicionalmente, la modificación del esquema logístico elimina del alcance contractual una actividad que inicialmente debía ser asumida económicamente por el comprador. En consecuencia, mantener las referencias iniciales constituye un criterio prudente para la estructuración, en la medida en que no incorpora

anticipadamente un eventual incremento del valor que el mercado podría estar dispuesto a pagar como consecuencia de la reducción de sus costos logísticos.

La dinámica competitiva de la subasta pública permitirá que los participantes habilitados mejoren sus ofrecimientos mediante lances al alza, posibilitando que la Entidad obtenga un mayor valor económico cuando las condiciones reales del mercado así lo permitan.

Por lo anterior, el Comité Económico valida la utilización de los valores inicialmente recaudados como referencias de mercado disponibles para continuar con la estructuración económica del proceso, sin desconocer que fueron obtenidos bajo un alcance logístico parcialmente diferente al actualmente definido.

9.3 AVAL TÉCNICO



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA LLANERA DE CABALLERÍA

Radicado No. 20265100278455S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-BLICA-81

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2025

Señor Coronel
JUAN CAMILO MAZO ARBOLEDA
Gerente de proyecto No 029-sae-suadq-trans-2026
Carrera 7 No. 105- 10 Cantón Militar de Caballería
Bogotá, D.C.

Asunto : Aval técnico proceso No. NO 029-SAE-SUADQ-TRANS-2026

Con toda atención envió la verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO NO 029-SAE-SUADQ-TRANS-2026 ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DADOS DE BAJA, CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER".

De acuerdo con lo anterior se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente así.

No.	COTIZACIÓN			
	EMPRESA	FECHA RECEPCIÓN	PRECIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	Reparaciones Hernyre Rempiring SAS	8/29/2025	Plataforma SECOP II	Se avala

Carrera 7 No. 105-10 Cantón Militar de Caballería
Bogotá D.C.
Correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado No. 20265480111873?3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-BLICA-GRUL8-S1-29 80

3	Ecosistemas del Oriente SAS	8/29/2025	Plataforma SECOP II	Se avala
3	DACO SAS	8/29/2025	Plataforma SECOP II	Se avala
4	Miguel Angel ariza	8/29/2025	Plataforma SECOP II	Se avala

Respetuosamente,

MY. Cristhian Salas López
Comité técnico estructurador

Carrera 7 No. 105-10 Cantón Militar José María López
Bogotá - Cund
Email:@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

9.4 ANÁLISIS DE HISTÓRICOS – PRECIOS DEL MERCADO

Con el propósito de establecer un valor económico de referencia para los bienes objeto del presente proceso de enajenación, la Entidad realizó un análisis conjunto de los antecedentes históricos institucionales y de la información económica obtenida del mercado durante la etapa de estructuración.

El análisis busca contar con referencias objetivas que permitan aproximarse al comportamiento económico de los bienes objeto de enajenación, teniendo en cuenta que el valor que un potencial adquirente esté dispuesto a pagar depende de variables como la cantidad y composición del material aprovechable, los costos asociados con la desmilitarización, desintegración física total, gestión ambiental, custodia, aprovechamiento y disposición final, así como las condiciones generales del mercado de materiales ferrosos y no ferrosos.

Antecedente histórico

Como referente histórico se tomó el proceso No. 028-SUADQ-TRANS-2024, adelantado por la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, cuyo objeto correspondió a la enajenación de bienes resultantes del proceso de desintegración de vehículos obsoletos y fuera de servicio de la Fuerza.

En dicho proceso se incluyeron seiscientos cuarenta y siete (647) vehículos, correspondientes a quinientos noventa y cuatro (594) vehículos administrativos y cincuenta y tres (53) vehículos tácticos, con un peso aproximado total de ochocientos un mil doscientos veintiséis (801.226) kilogramos.

Para efectos de la estructuración económica de ese proceso, la Entidad utilizó como referencia un valor aproximado de cuatrocientos diecisiete pesos ($417) por kilogramo.

Este antecedente resulta pertinente para el presente análisis por corresponder a una operación adelantada por la misma Entidad, relacionada con la enajenación, desintegración física y aprovechamiento de material automotor dado de baja, y por haber utilizado igualmente una unidad económica expresada en pesos por kilogramo ($/kg).

No obstante, su utilización no implica trasladar automáticamente al presente proceso las condiciones económicas del proceso de 2024, teniendo en cuenta que las plataformas blindadas 6x6 objeto de la presente enajenación presentan características técnicas, composición, peso, condiciones de seguridad y obligaciones de desmilitarización diferentes.

En consecuencia, el valor de $417/kg se utiliza como un parámetro histórico objetivo para contrastar el comportamiento de las referencias actuales del mercado y no como un valor definitivo aplicable de manera directa.

Información económica obtenida del mercado

Como resultado de la solicitud de información adelantada mediante SECOP II, la Entidad recibió las siguientes referencias económicas:

FUENTE DE INFORMACIÓN	VALOR
DIACO S.A.	$96.800.000 valor global
Ecosistemas del Oriente S.A.S.	$1.650/kg
Miguel Ángel Niño Niño	$100/kg
Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.	$150/kg

Para la determinación inicial de una unidad homogénea de comparación se utilizaron las cotizaciones expresadas en pesos por kilogramo ($/kg), por cuanto permiten su comparación directa con el antecedente histórico institucional y su aplicación al peso aproximado estimado de las plataformas.

La información obtenida evidencia una dispersión significativa entre los valores reportados por los interesados, circunstancia que refleja las diferentes estructuras de costos, capacidades de aprovechamiento, condiciones comerciales, procesos industriales y expectativas económicas de cada agente del mercado.

Esta dispersión no invalida las referencias obtenidas, sino que evidencia que la formación del valor en este tipo de operaciones depende de múltiples variables relacionadas con la composición del material, la capacidad industrial del adquirente, los costos de transformación, la gestión ambiental, el aprovechamiento posterior de los materiales y las condiciones particulares bajo las cuales cada interesado estructura su valoración.

Solicitud de actualización de la información económica

Como consecuencia de la modificación del esquema logístico, mediante el cual la movilización previa de las plataformas desde las diferentes unidades militares será asumida institucionalmente por el Ejército Nacional, la Entidad solicitó alcance a los cuatro (4) interesados que habían atendido la consulta inicial al mercado.

El propósito de dicha solicitud fue establecer si la eliminación de la obligación de transporte desde los distintos puntos de origen generaba una modificación en el valor que los interesados estarían dispuestos a pagar por los bienes objeto de enajenación.

Vencido el término otorgado, no se recibió respuesta por parte de ninguno de los interesados consultados.

En consecuencia, no se obtuvieron nuevas referencias económicas que permitieran determinar de manera objetiva el efecto que la modificación logística tendría sobre los valores inicialmente informados.

El Comité Económico considera que no resulta procedente modificar unilateralmente las cotizaciones recibidas mediante la incorporación de estimaciones propias sobre eventuales reducciones de costos logísticos, toda vez que dicho ejercicio implicaría introducir supuestos económicos que no fueron confirmados ni cuantificados por los agentes del mercado.

Por esta razón, las referencias inicialmente obtenidas se mantienen como la información económica disponible para continuar con la estructuración del proceso, dejando expresa trazabilidad de que fueron obtenidas bajo el alcance originalmente consultado y de que la Entidad adelantó posteriormente las gestiones necesarias para su actualización sin obtener respuesta.

Determinación del valor económico de referencia

Para efectos de contar con una unidad económica comparable, la Entidad integró el antecedente histórico institucional con las tres cotizaciones expresadas directamente en pesos por kilogramo ($/kg), así:

FUENTE DE INFORMACIÓN	VALOR ($/KG)
Proceso No. 028-SUADQ-TRANS-2024	$417
Ecosistemas del Oriente S.A.S.	$1.650
Miguel Ángel Niño Niño	$100
Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S.	$150

El promedio simple de las cuatro referencias corresponde a:

($417 + $1.650 + $100 + $150) / 4 = $579,25/kg

En consecuencia, se obtiene un valor económico de referencia de quinientos setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($579,25) por kilogramo.

La utilización de este promedio no implica afirmar que las referencias corresponden a condiciones idénticas ni que el valor histórico o las cotizaciones actuales tengan exactamente la misma estructura económica. Su finalidad es contar con un parámetro objetivo de estructuración a partir de la información verificable disponible, ante la ausencia de nuevas respuestas del mercado que permitan construir una referencia actualizada bajo el esquema logístico definitivo.

Así mismo, se considera prudente mantener este valor teniendo en cuenta que las cotizaciones inicialmente recibidas incorporaban una obligación logística que posteriormente fue retirada del alcance contractual del adjudicatario. En consecuencia, la utilización de los valores iniciales no incorpora anticipadamente un eventual mayor valor que los participantes podrían estar dispuestos a pagar como resultado de la disminución de sus costos logísticos.

La competencia económica propia de la subasta pública permitirá que los participantes habilitados presenten lances sucesivos al alza, de manera que el mercado determine finalmente el valor económico que está dispuesto a reconocer por los bienes objeto de enajenación.

El valor económico de referencia de $579,25/kg será aplicado al peso aproximado estimado de las ciento veintiuna (121) plataformas, equivalente a 1.220.700 kilogramos, así:

CONCEPTO	VALOR
Peso aproximado total	1.220.700 kg
Valor económico de referencia	$579,25/kg
Valor total estimado de referencia	$707.090.475

En consecuencia, el valor total estimado de referencia para la estructuración económica del proceso corresponde a SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($707.090.475).

Este valor constituye un parámetro de estructuración y soporte para la definición del precio mínimo de venta y de los requisitos financieros del proceso, sin que corresponda al valor contractual definitivo.

El valor final de adjudicación será el que resulte de la subasta pública y corresponderá al mayor valor económico ofrecido por el participante habilitado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Entidad.

En conclusión, una vez valorados conjuntamente el antecedente histórico institucional, las cotizaciones obtenidas mediante la consulta al mercado, la modificación posterior del esquema logístico, la gestión adelantada por la Entidad para actualizar la información y la ausencia de nuevas respuestas, el Comité Económico considera razonable mantener las referencias económicas disponibles y valida su utilización para la determinación del valor económico de referencia del proceso.

La metodología adoptada permite utilizar información verificable y efectivamente obtenida durante la etapa de planeación, evita incorporar estimaciones no respaldadas por el mercado y conserva la posibilidad de que, mediante la competencia y los lances al alza de la subasta pública, la Entidad obtenga un valor económico superior al parámetro inicialmente establecido.

9.5 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de enajenación, la proyección de cantidades corresponde a la identificación de los bienes objeto de disposición y a la estimación del peso aproximado asociado a las plataformas blindadas 6x6 incluidas en el proceso, información que sirve como uno de los insumos para la estructuración económica y la determinación del valor de referencia.

Para efectos del presente análisis se tomó como base el inventario de ciento veintiuna (121) plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", incluidas en los actos administrativos de baja, los listados técnicos y los demás documentos suministrados por las dependencias competentes del Ejército Nacional.

La estimación del peso aproximado se efectuó con base en las características técnicas generales de cada tipo de plataforma, conforme con el siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	PESO UNITARIO APROXIMADO	PESO TOTAL APROXIMADO
EE-9 Cascavel (EJC)	63	10.900 kg	686.700 kg
EE-11 Urutu (EJC)	31	11.000 kg	341.000 kg
EE-15 Carro Taller (EJC)	13	7.200 kg	93.600 kg
EE-25 Carro Taller (EJC)	14	7.100 kg	99.400 kg
TOTAL	**121**		**1.220.700 kg**

El peso total aproximado de un millón doscientos veinte mil setecientos (1.220.700) kilogramos constituye un dato técnico de referencia utilizado para efectos de la estructuración económica del proceso. En consecuencia, no representa una garantía respecto del peso real que pueda verificarse durante la ejecución ni respecto de la cantidad exacta de material susceptible de aprovechamiento una vez adelantadas las actividades de desmilitarización, descontaminación y desintegración física total.

Lo anterior obedece a que el peso efectivo y la composición final del material pueden variar de acuerdo con el estado particular de cada plataforma, la presencia o ausencia de componentes, repuestos, sistemas, herramientas, fluidos, llantas, residuos, elementos no aprovechables y demás condiciones físicas identificadas durante la ejecución.

Así mismo, se precisa que el objeto de la enajenación corresponde a las plataformas y demás bienes asociados efectivamente entregados por la Entidad, y no exclusivamente al material metálico que pueda obtenerse como resultado del proceso de desintegración. En consecuencia, el adjudicatario deberá efectuar su valoración económica considerando integralmente las características, estado, composición y obligaciones asociadas a los bienes objeto del proceso.

Para efectos de la estructuración económica, el peso aproximado total será utilizado como base de cálculo para aplicar el valor económico de referencia expresado en pesos por kilogramo ($/kg), de acuerdo con la metodología desarrollada en los numerales precedentes.

Con base en el valor económico de referencia de quinientos setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($579,25) por kilogramo y un peso aproximado total de 1.220.700 kilogramos, se obtiene el siguiente valor estimado:

CONCEPTO	VALOR
Cantidad total de plataformas	121
Peso total aproximado	1.220.700 kg
Valor económico de referencia	$579,25/kg
Valor total estimado de referencia	$707.090.475

El valor total estimado de referencia corresponde a SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($707.090.475), y constituye un parámetro para la estructuración económica del proceso, la definición del precio mínimo de venta y la determinación de los requisitos financieros correspondientes.

Este valor no constituye el precio contractual definitivo ni limita la competencia económica propia de la subasta pública, toda vez que el valor final de adjudicación corresponderá al mayor valor económico ofertado por el participante habilitado, de conformidad con las reglas establecidas por la Entidad.

De igual manera, se precisa que la movilización previa de las plataformas desde las diferentes unidades militares hasta el punto de concentración y entrega definido por el Ejército Nacional será asumida institucionalmente por la Entidad y, por tanto, no forma parte de las obligaciones económicas ni logísticas a cargo del adjudicatario.

A partir de la entrega material formalizada mediante el acta correspondiente, el adjudicatario asumirá por su cuenta y riesgo las actividades de recepción, custodia, desmilitarización que contractualmente corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento de materiales, manejo de residuos, gestión ambiental, certificación y disposición final, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la estimación de cantidades y pesos contenida en este numeral debe entenderse como un instrumento de planeación y estructuración económica, sin que implique garantía sobre la composición,

aprovechamiento o rendimiento económico final de los bienes, aspectos que deberán ser valorados por cada interesado al momento de estructurar su oferta económica.

10 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, el área de contratación adelanta el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

Conforme a los Artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política y al Manual de Contratación y de Convenios Resolución 4130 del 16 de junio del 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, numeral 6.2.2.2 SELECCIÓN ABREVIDA
literal e:
6.2.2.2. SELECCIÓN ABREVIADA
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Las causales de selección abreviada de contratistas son:

a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
b) La contratación de menor cuantía.
c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
e) La enajenación de bienes del Estado.
f) Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.
g) Actos y contratos con objeto directo de las actividades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM).
h) Contratos de entidades a cargo de ejecución de Programas de Protección de Personas Amenazadas, Desmovilización y Reincorporación, Población Desplazada, Protección de Derechos Humanos y Población con Alto Grado de Vulnerabilidad
i) La contratación de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.
j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda

Así mismo, mediante Circular No. 2024496008009913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-13.1 de fecha 1 de abril de 2024 mediante la cual se difunde la circular No. 2024121007030563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-30.1 de fecha 20 de marzo de 2024, en el cual se dan a conocer los lineamientos emitidos por parte del Almacén General de la Ayudantía General del Comando del Ejército, para el proceso de recepción del reintegro del material de activos fijos, para el proceso administrativo de baja correspondiente a la vigencia 2024.
La circular No. 2024121007030563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-30.1 de fecha 20 de marzo de 2024 tiene como asunto la solicitud de entrega material intendencia para baja 2024, mediante el cual informan que el material que se vaya a ser objeto de reintegro, de cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Procedimiento Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del MDN, en el que se señala lo siguiente:
"4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes
Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja

de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.
Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).
Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

Destinación final de los bienes dados de baja:
Venta Permuta Destrucción
Desmantelamiento (Para reparación de partes) Entregados en parte de pago
Entregados a otras Unidades con fines de instrucción (Escuelas de formación) Entregados en adopción (Cuando se trate de caninos), y equinos (Nota 1) Entregados a entidades protectoras de animales (Semovientes)
Entregados a museos con fines educativos o culturales Utilizados como elementos de disuasión o exhibición.
Arrecife Natural (Hundimiento) para el caso de Unidades a Flote
Entregados al programa Computadores para educar, como partes y/o repuestos Entregados a la aseguradora cuando el contrato de seguros así lo disponga. (...)
Dentro de la misma circular se indica que el material fiscal no debe estar incluido en investigaciones administrativas a la luz de la Ley 1476 de 2011 y no estar pendiente de mantenimiento, todo esto con el fin de depurar lo inventarios fiscales de cada unidad.
Así mismo, la Circular No. 2024219003634-193 de fecha 26 de febrero de 2024 mediante la cual emiten los lineamientos e instrucciones a implementar por todas las unidades y dependencias del ejército nacional, para llevar a cabo el procedimiento de destrucción y baja definitiva del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos), que se encuentra fuera de servicio, reintegrado por término de vida útil u obsolescencia, registrado en el Sistema de Información Logístico (SILOG), a través de la herramienta Sistema de Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos (SAP).
Así las cosas, con relación al procedimiento de dar de baja los bienes de propiedad o cargos del Ministerio de Defensa o sus Unidades ejecutoras, el Manual de procedimiento administrativos y financieros del 17 de marzo de 2023 para el manejo de los bienes señala:
"4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes (...)
Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes. (...)

El ejército Nacional, a través de Directiva permanente No. 00000162 de 2019, estableció el proceso de baja del material, indicando que la depuración y baja de los bienes de intendencia se debe hacer por destrucción y no por incineración, esto con el fin de preservar y conservar el medio ambiente.

Así las cosas, la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas (JEMPP), procedió a emitir la circular N" 2023219018199163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DISIL-30.1 de fecha 07 de septiembre de 2023, que trata sobre "Información proceso de depuración inventarios intendencia." De igual manera, el Departamento de Logística (CEDE4) emitió la circular No. 2023219026199193 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DISIL-30.1 de fecha 20 de noviembre de 2023, cuyo asunto es "Instrucciones proceso depuración inventarios intendencia 2024", con la finalidad de que las Divisiones allegaran la relación del material que requiere iniciar trámite de baja (...)

Como consecuencia a la citada circular, se relaciona el material que requiere iniciar trámite de baja, de la siguiente manera:

De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del adjudicatario se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA, garantizando transparencia, eficiencia, libre concurrencia y selección objetiva. En este proceso la adjudicación corresponderá al oferente habilitado que presente el mayor valor económico final, respetando el precio mínimo de venta y las reglas de lances al alza.

Referencia normativa y operativa: reglas vigentes de enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública y funcionalidad correspondiente de SECOP II.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para

determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.
Como requisito para participar en la enajenación, el oferente deberá consignar a favor de la Entidad un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, suma que se imputará al precio cuando resulte adjudicatario y se devolverá a los no adjudicatarios conforme con los plazos y condiciones definidos en los documentos del proceso. Esta regla es aplicable al proceso de enajenación y no convierte el mecanismo escogido en una venta por sobre cerrado.
El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.
La modalidad de selección abreviada para enajenación mediante subasta pública garantiza la libre concurrencia, igualdad de los oferentes, publicidad y sujeción a las reglas del proceso. Los interesados habilitados competirán mediante ofertas económicas al alza, y la adjudicación se efectuará a quien ofrezca el mayor valor a pagar por los bienes, siempre que cumpla las demás condiciones establecidas por la Entidad.
Por lo tanto, y teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "enajenación de bienes del estado", se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".
Ahora bien, para el presente proceso se establece como mecanismo de enajenación la subasta pública prevista en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicada con la regla especial propia de la enajenación: adjudicación al mayor valor ofrecido y margen mínimo de mejora al alza.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 - ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.
Para este mecanismo se aplica el procedimiento de subasta previsto por el Decreto, teniendo en cuenta que, por tratarse de una enajenación, el bien se adjudica al oferente que presente el mayor valor y las mejoras económicas se realizan al alza.

1. La Entidad publicará la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego y la relación de bienes sometidos a enajenación, de acuerdo con el cronograma del proceso.
2. Recibidas y respondidas las observaciones, la Entidad expedirá el acto de apertura y publicará en SECOP II los pliegos definitivos y demás documentos aplicables.
3. La Entidad verificará directamente los requisitos habilitantes de los oferentes y publicará el informe correspondiente, otorgando la oportunidad de subsanación en los términos aplicables.
4. Los oferentes habilitados serán convocados a la subasta pública en la fecha, hora y medio definidos en los documentos del proceso y en SECOP II.
5. La subasta partirá de las ofertas económicas iniciales válidas de los oferentes habilitados, sin admitir posturas inferiores al precio mínimo de venta.
6. Durante la subasta, los oferentes habilitados podrán efectuar lances sucesivos de mejora económica conforme con el margen mínimo al alza definido por la Entidad y las reglas de la plataforma.
7. Finalizada la subasta, la Entidad adjudicará al oferente habilitado que haya presentado el mayor valor económico final, sujeto al cumplimiento de las condiciones del proceso.

La operación en SECOP II deberá ajustarse a la funcionalidad vigente para la enajenación mediante subasta pública y a los pliegos definitivos. No se utilizará el flujo de "enajenación de bienes con sobre cerrado" como mecanismo del presente proceso.

El presente proceso corresponde a una enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública, en la cual el adjudicatario pagará el valor final ofertado y asumirá, desde la entrega material, las obligaciones de recepción, custodia,

desmilitarización que corresponda, desintegración física total, gestión ambiental, certificación y disposición final. La movilización previa desde las unidades militares será asumida por el Ejército Nacional.

es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Unidad.
Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura
Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.
La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.
Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El requisito de consignación se mantiene por la naturaleza jurídica del proceso de enajenación de bienes del Estado. El depósito constituye requisito habilitante, se imputa al precio cuando el interesado resulta adjudicatario y opera como garantía de seriedad del ofrecimiento en los términos de la normativa aplicable.

NOTA: EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR DEBE SOLICITAR MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO SU INTERES DE PARTICIPACIÓN INDICANDO UN CORREO MEDIANTE EL CUAL SE LE ENVIARA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA BANCARIA A REALIZAR EL PAGO DEL 20% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, EL VALOR CONSIGNADO PREVIAMENTE POR EL ADJUDICATARIO SE IMPUTARÁ AL PRECIO FINAL DE ADJUDICACIÓN. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONSIGNAR EL SALDO NECESARIO PARA COMPLETAR EL CIEN POR CIENTO (100 %) DEL VALOR FINAL ADJUDICADO, DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA CUENTA QUE DETERMINE LA ENTIDAD.

Conforme al Manual de Procedimiento Administrativo y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional:

1. El artículo 1 del Decreto 358 de 2020, el cual sustituye el capítulo 4 del Título 1 de la parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, determina: "(...) ARTÍCULO 1.6.1.4.1 Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
... 11. Sujetos obligados a facturar: Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN (...)" Cursiva fuera de texto.
(...)
a. 20% Valor Base de Venta

Cuando los interesados en ofertar en el proceso de enajenación de bienes, consignen el 20% del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutora de Presupuesto para participar en el proceso contractual
b. 80% Valor Base de Venta
Cuando se haya adjudicado el proceso de enajenación de bienes, el comprador seleccionado deberá consignar el 80% del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la subunidad ejecutora de presupuesto y se deben realizar las siguientes actividades:
Devolución

Los recursos de los participantes que no fueron seleccionados y en su memento realizaron la consignación a la cuenta de fondo interne, deben ser solicitados de acuerdo a los documentos soportes establecidos en la Guía Financiera No. 10 "DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES".
Del mismo modo, mediante GUIA 10 DEVOLUCIONES DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES de fecha 28 de junio del 2024 se establecen lineamientos relacionados con la devolución de Ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación:

2. DEVOLUCIONES DE RECURSOS SSF A CARGO DE UNA SUBUNIDAD EJECUTORA
2.1. Documentos soporte para efectuar una devolución de recursos SSF

La devolución debe estar soportada con los documentos que a continuación se indican, así:
- Fotocopia de la cédula del titular del derecho o su apoderado. Si se actúa a través de apoderado, el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante Juez o Notario.
- Tratándose de personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con un tiempo no mayor a un mes al momento de su presentación.
- Copia del recibo de consignación y/o documento soporte del abono que compruebe el ingreso del dinero a favor de la Tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora.
- Para los casos que así lo ameriten, allegar copia del acto administrativo con su constancia de ejecutoría, por medio del cual se revoca el acto que impuso la obligación de consignar el dinero a favor de la Unidad o Subunidad Ejecutora y ordena su devolución, así como copia del acto administrativo fundamento del pago original. Para devoluciones ordenadas en providencias judiciales y/o conciliaciones, entregar copia de la respectiva sentencia con la constancia de ejecutoria y cuando se trata de conciliaciones, copia del acta, del auto aprobatorio y de la constancia de ejecutoria.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se van a situar los recursos por concepto de devolución, en donde se indique el número, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta bancaria. Esta certificación no puede ser superior a treinta (30) días.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización se verificarán como requisitos habilitantes, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor de la enajenación. Por tratarse de un proceso de enajenación de bienes del Estado, la verificación será realizada directamente por la Entidad con los documentos definidos en el pliego, sin exigir RUP.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

PROCEDIMIENTO ECONÓMICO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

La configuración operativa definitiva en SECOP II deberá ser validada por el componente jurídico antes de la publicación, manteniendo en todo caso el mecanismo seleccionado de subasta pública, la habilitación previa de los oferentes, el precio mínimo de venta y los lances al alza.

Los interesados presentarán los documentos habilitantes y la oferta económica inicial conforme con la configuración que establezca SECOP II para el proceso. La estructura documental no deberá describirse como un procedimiento de "dos sobres" propio de la enajenación por sobre cerrado.

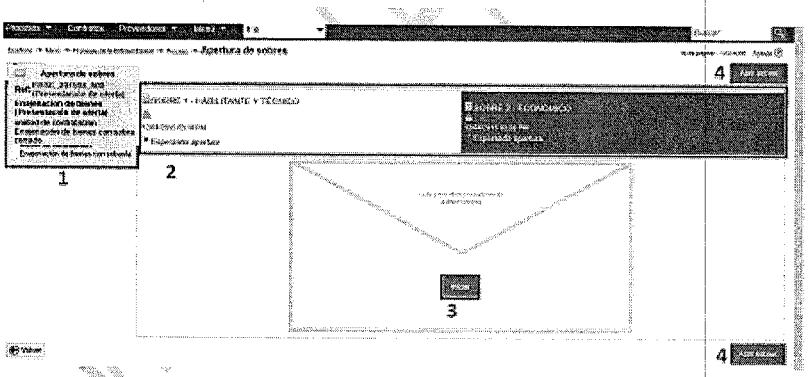


Ilustración 66. Apertura de ofertas 2

Referencia: normativa vigente y funcionalidad de SECOP II aplicable a la enajenación mediante subasta pública.

La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.

El plazo de subsanación de los requisitos habilitantes deberá establecerse expresamente en el cronograma y aplicarse conforme con las reglas vigentes del proceso, antes de la participación del oferente en la subasta pública.

La oferta económica inicial de los oferentes habilitados será gestionada en SECOP II conforme con la configuración de la subasta pública y servirá como punto de partida para los lances al alza, sin admitir valores inferiores al precio mínimo de venta.

El usuario debe seleccionar el Sobre 2 – Económico para iniciar la apertura de sobres.

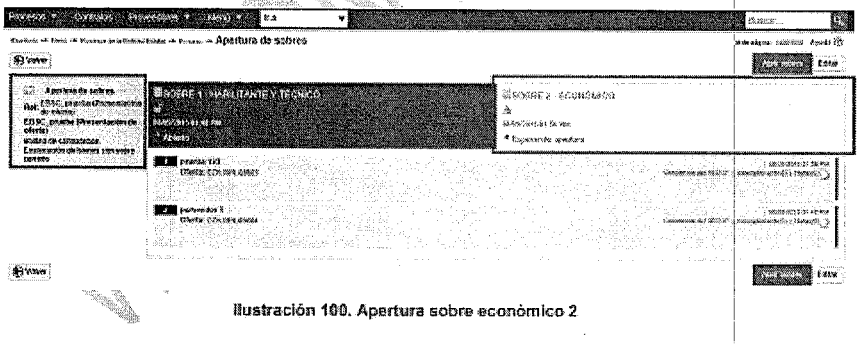


Ilustración 100. Apertura sobre económico 2

Referencia: normativa vigente y funcionalidad de SECOP II aplicable a la enajenación mediante subasta pública.
Una vez habilitadas y abiertas las ofertas económicas iniciales conforme con la configuración de SECOP II, el Comité Económico Evaluador realizará la verificación y corrección aritmética que corresponda, confirmará que ninguna oferta sea inferior al precio mínimo de venta y dará continuidad a la subasta pública de enajenación.

Una vez concluida la habilitación y validada la oferta económica inicial, la Entidad habilitará la etapa de subasta pública para la presentación de lances de mejora económica al alza.

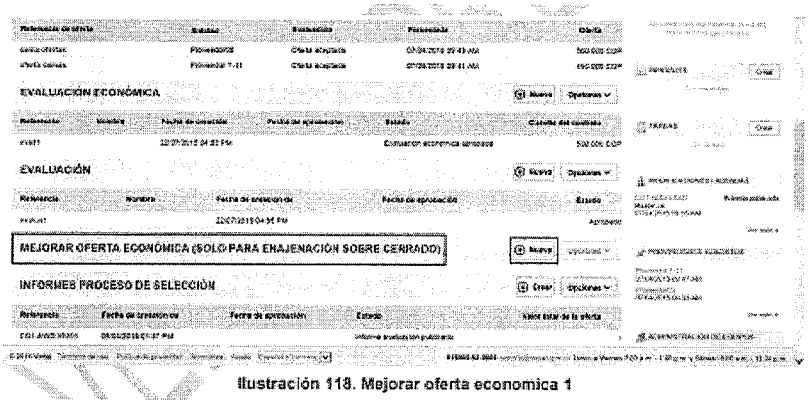


Ilustración 118. Mejorar oferta economica 1

Referencia: normativa vigente y funcionalidad de SECOP II aplicable a la enajenación mediante subasta pública.

Los oferentes habilitados podrán efectuar lances de mejora económica durante la subasta pública conforme con el margen mínimo al alza, duración y reglas definidas en los documentos del proceso y en la plataforma.

La subasta pública se desarrollará en la fecha y hora establecidas en SECOP II y en el cronograma del proceso, mediante el mecanismo tecnológico o audiencia que la Entidad defina de acuerdo con la funcionalidad disponible.

10.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario N°. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

10.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

10.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor inicialmente propuesto oficialmente en el proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

10.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

13.1.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13.1.7 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

13.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

13.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

13.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

13.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

13.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

13.1.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

13.1.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

13.1.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

13.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

13.1.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado".* El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

13.1.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.20 CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

13.1.21 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

13.1.22 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

13.1.23 VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

13.1.24 VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

13.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

13.2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

13.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.

No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.**

De acuerdo con lo anterior los proponentes deberán presentar según su condición:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales corresponderá a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados, cuando corresponda.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).
3. El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N. - Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

13.2.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solda en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

[8]

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,05

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a ≤ 60%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZON COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,06**

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,03**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,02.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

CAPITAL DE TRABAJO

Una vez establecidos los requisitos financieros obligatorios aplicables al presente proceso, la Entidad considera necesario establecer como indicador adicional de capacidad financiera el **Capital de Trabajo**, atendiendo las características particulares del objeto contractual, la naturaleza de los bienes objeto de enajenación y las obligaciones operativas que deberá asumir el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Lo anterior se fundamenta en lo señalado por el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente**, el cual establece:
"Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."

En este sentido, el capital de trabajo permite verificar que los interesados cuenten con capacidad financiera suficiente para asumir las actividades contractuales posteriores a la entrega, particularmente custodia, manejo técnico, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, aprovechamiento de materiales, gestión ambiental y disposición final. No se incorpora la movilización previa desde las unidades militares, por corresponder al Ejército Nacional.

Para la determinación del indicador se tomó como referencia el valor económico estimado del proceso, establecido a partir del análisis histórico y de mercado realizado por la Entidad, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($707.090.475)**.

En consecuencia, el capital de trabajo mínimo requerido corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado de referencia del proceso, así:

Concepto	**Valor**
Valor estimado de referencia del proceso	$707.090.475
Porcentaje exigido	50%
Capital de trabajo mínimo requerido	$353.545.237,50

Para efectos de la verificación, el capital de trabajo se calculará mediante la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Donde:

- **CT:** Capital de trabajo.
- **Valor estimado de referencia:** valor económico determinado por la Entidad para la estructuración del proceso de enajenación.

El interesado deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior a **$353.545.237,50**. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito será verificado conforme a las reglas establecidas para proponentes plurales en los documentos del proceso.

La exigencia de este indicador se establece de manera proporcional a la naturaleza y alcance económico del proceso, permitiendo verificar que el futuro adjudicatario cuente con una capacidad financiera mínima para desarrollar las actividades requeridas, sin generar restricciones desproporcionadas a la participación de posibles interesados.

INDICADORES FINANCIEROS PARA ESTABLECER (VIGENCIA 2026)

Indicador	Requisito mínimo
Liquidez	≥ 1,05
Endeudamiento	≤ 60%
Capital de trabajo	≥ 50% del valor estimado de referencia del proceso
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,06
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

14 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

14.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS.

El oferente deberá presentar el formulario de cumplimiento técnico en su integridad y manifestar expresamente que acepta las obligaciones de recepción en el punto de entrega, custodia, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, gestión ambiental, certificación y trazabilidad establecidas por la Entidad.

La información técnica exigida por la Entidad no podrá ser modificada, condicionada o limitada por el oferente. Cualquier reserva que reduzca el alcance obligatorio del proceso dará lugar a la evaluación correspondiente.

La ausencia o insuficiencia de documentos subsanables se tramitará dentro de los límites legales aplicables, sin permitir que el proponente complete, mejore o modifique aspectos sustanciales de su oferta después del cierre.

No.	REQUISITO TÉCNICO	DOCUMENTO / SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Capacidad para recepción formal, descargue o izaje cuando corresponda, manipulación interna, custodia y manejo seguro de las plataformas después de la entrega material.	Formulario técnico, relación de equipos y soportes de disponibilidad.		
2	Procedimiento de desmilitarización y desintegración física total e irreversible.	Metodología técnica y aceptación del anexo aplicable.		
3	Permisos, licencias y capacidad para gestión ambiental de residuos.	Licencias, autorizaciones o acuerdos con gestores habilitados.		
4	Certificación, registro fotográfico y fílmico y trazabilidad individual.	Compromiso documental y formatos exigidos.		
5	Custodia, seguridad y reserva de la información y del material.	Protocolo de seguridad y aceptación de obligaciones.		

14.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por tratarse de un proceso de enajenación de bienes del Estado, no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP—. La experiencia se acreditará directamente mediante contratos, certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas o privadas.

Los documentos deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y contratista, objeto, actividades ejecutadas, valor, fechas de inicio y terminación, porcentaje de participación cuando aplique y cumplimiento del contrato.

El oferente deberá diligenciar el formulario de experiencia que se establezca para el proceso e identificar de manera clara los contratos que solicita sean evaluados.

La experiencia admisible deberá guardar relación directa con una o varias de las siguientes actividades: desintegración o chatarrización de vehículos; desmantelamiento de equipos o estructuras metálicas; recuperación y aprovechamiento de materiales ferrosos y no ferrosos; gestión de residuos peligrosos y no peligrosos; manipulación de bienes pesados en instalaciones industriales; o actividades equivalentes asociadas al objeto. No se exigirá experiencia en transporte desde unidades militares como condición necesaria, dado que dicha movilización será asumida institucionalmente.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE ACREDITA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR COMO PORCENTAJE DEL VALOR ESTIMADO DE REFERENCIA
De 1 hasta 5	100%
De 6 hasta 10	125%
De 11 hasta 15	150%
Nota: Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de inherentes al objeto del proceso, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

El cual deberá cumplir con por lo menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11141600	(11) Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	(14) Chatarra y materiales de desecho	(16) Desechos no metálicos y chatarra
11191600	(11) Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	(19) Desechos metálicos y chatarra	(16) Chatarra

14.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia mediante el formulario y los soportes exigidos para el proceso.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que cumplan los parámetros establecidos en el numeral 2.2.4. acápite 4 del presente pliego de condiciones del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

14.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados, terminados o liquidados cuya sumatoria cumpla el porcentaje establecido respecto del valor estimado de referencia del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus integrantes bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta como experiencia aquella que corresponda al porcentaje de participación que el proponente o integrante haya tenido dentro de la respectiva estructura plural que ejecutó el contrato.

En consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de acuerdo con los porcentajes de participación y las reglas que se definan en el pliego.

La experiencia específica deberá demostrar la ejecución efectiva de actividades equivalentes al alcance contractual posterior a la entrega, especialmente manipulación de bienes pesados, desintegración o destrucción, gestión de residuos, aprovechamiento de materiales y expedición de certificaciones de disposición final.

Se tendrán en cuenta contratos ejecutados dentro del periodo que defina la Entidad, siempre que permitan verificar su relación directa con el objeto y la capacidad operativa del oferente.

Actividades de experiencia admisible:

• Desintegración física, chatarrización, desmantelamiento o destrucción de vehículos, maquinaria, equipos o estructuras metálicas.

• Manipulación, izaje, cargue o descargue de vehículos, maquinaria pesada o bienes de grandes dimensiones dentro de instalaciones industriales o de disposición final, cuando resulte pertinente para las obligaciones posteriores a la entrega.

• Gestión, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.

• Recuperación, transformación y comercialización de chatarra y materiales ferrosos o no ferrosos.

• Ejecución de procesos con exigencias de trazabilidad, certificación ambiental, custodia o seguridad.

Cuando un contrato incluya varias actividades, únicamente se tendrá en cuenta la parte directamente relacionada con el objeto, siempre que sea posible identificar su alcance y valor ejecutado.

La Entidad podrá verificar la autenticidad y alcance de los soportes y solicitar aclaraciones dentro de los límites de subsanabilidad aplicables.

En todo caso, se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde de manera directa al objeto del lote o de los lotes a los cuales presenta oferta, y que la información aportada es veraz, completa y verificable.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes y no tendrá en cuenta aquella experiencia respecto de la cual se establezca que no es cierta, no sea verificable, no guarde relación con el lote ofertado, no permita determinar el valor ejecutado o no cumpla las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

14.5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán anexar certificaciones y soportes de los contratos que pretendan acreditar. No se requerirá que dichos contratos se encuentren inscritos en el RUP, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para verificar la información directamente con los contratantes.

Las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Numero de Contrato (si aplica).
- Objeto: Que esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la institución deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.

- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

14.5.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la oferta se debe anexar un Cronograma de Ejecución, con mínimo los datos inmersos Formulario No. 5 "PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", del pliego de condiciones.

LITERAL	ACTIVIDAD OPERATIVA	FECHA Y/O PERIODO PROPUESTO POR EL OFERENTE
A.	Entrega formal y recepción del lote en el punto definido por la Entidad, una vez finalizada la movilización institucional previa.	DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA
B.	Custodia, descargue o izaje, manipulación interna y alistamiento posterior a la entrega, según corresponda.	DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA
C.	Desmilitarización, desintegración física total y gestión de residuos.	DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA
D.	Entrega de certificados, registros fotográficos y fílmicos y soportes ambientales.	DD/MM/AAAA

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de ejecución, de acuerdo con lo estipulado en el anexo 1 datos del proceso.

15 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. FOTOCOPIA DE LA CONSIGNACION

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio de venta antes de IVA consignado previamente.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto con la oferta), valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

B. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

C. Certificación Bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Será exigible el RUP, en aras de verificar los indicadores financieros requeridos.

E. Formulario No 10 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

F. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

c

G. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

16 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica inicial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en SECOP II. Solo los oferentes habilitados podrán participar en la subasta pública de enajenación.

CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta

"OFERTA ECONÓMICA"

La oferta económica inicial no podrá ser inferior al precio mínimo de venta definitivo establecido por la Entidad.

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP.

EL OFERENTE deberá presentar una oferta económica inicial igual o superior al precio mínimo de venta definitivo establecido por la Entidad. Una oferta inferior no será admisible para participar en la subasta pública.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar la oferta económica será causal de rechazo. También será inadmisible presentar una oferta inicial inferior al precio mínimo de venta definitivo establecido en los documentos del proceso.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será TOTAL.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica inicial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en SECOP II. Solo los oferentes habilitados podrán participar en la subasta pública de enajenación.

NOTA 2: Finalizada la subasta y determinado el adjudicatario, el comité económico evaluador verificará que el valor económico final quede expresado con un máximo de dos (2) decimales, cuando ello sea necesario para su registro en los sistemas institucionales. Esta precisión formal no podrá modificar el resultado económico de la subasta.

Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá presentar, cuando la Entidad lo requiera, el desglose económico final que corresponda al resultado de la subasta, con un máximo de dos (2) decimales y la discriminación tributaria aplicable, sin alterar el valor final adjudicado.

El desglose económico deberá guardar plena correspondencia con el valor final adjudicado, el contrato y sus anexos, y tendrá únicamente efectos de registro y ejecución administrativa.
NOTA: El mayor valor inicial válidamente ofertado será la referencia económica para el inicio de la subasta pública de enajenación, conforme con las reglas de la plataforma y del pliego.

15.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL

El procedimiento deberá configurarse en SECOP II como subasta aplicable a enajenación de bienes del Estado. Aunque el procedimiento operativo toma como referencia reglas de subasta, la lógica económica de este proceso es ascendente: la Entidad vende y busca obtener el mayor valor.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

La verificación se efectuará sobre las ofertas económicas iniciales presentadas por los oferentes en SECOP II, en las preguntas o campos económicos que se configuren para la subasta pública de enajenación.

"OFERTA ECONÓMICA"

La verificación económica y el desarrollo de la subasta deberán ajustarse a las reglas aplicables a la enajenación de bienes del Estado y a la configuración correspondiente en SECOP II.

SE VERIFICARÁ que la oferta económica inicial sea igual o superior al precio mínimo de venta definitivo y que se encuentre expresada conforme con las condiciones tributarias y económicas del proceso.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Después de verificar los requisitos habilitantes se adelantará la subasta pública de enajenación. Los lances serán al alza y la adjudicación recaerá en el oferente que presente el mayor valor a pagar por los bienes, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspxLa propuesta se estructurará en los componentes jurídicos, técnicos y financieros definidos por la Entidad y en una oferta económica inicial. La oferta económica de los participantes habilitados será utilizada para el desarrollo de la subasta pública de enajenación conforme con la configuración de SECOP II.

b. El M.D.N. - Ejército Nacional verificará las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, incluida su corrección aritmética cuando corresponda, antes del inicio de la subasta pública.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones aritméticas de la oferta económica inicial serán tratados conforme con las reglas del proceso. El valor válido resultante será el que se tome como oferta inicial del proponente para efectos de la subasta pública de enajenación.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta pública de enajenación no serán corregidos por la Entidad; por tanto, vinculan al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El mayor valor inicial válidamente ofertado será la base económica de arranque de la subasta pública de enajenación, conforme con las reglas establecidas en el pliego y la plataforma.

15.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN – Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial registrada en SECOP II y su correspondencia con los valores consignados en los campos económicos definidos para el proceso, sin aplicar la lógica documental de "Sobre No. 2" propia de otro mecanismo de enajenación.

"OFERTA ECONÓMICA"

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta pública de enajenación no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En caso de existir ítems o unidades económicas de referencia, el comité económico verificará que la oferta respete el precio mínimo de venta y las reglas de valoración definidas para la enajenación. La lógica no será limitar ofertas por un precio máximo, sino impedir ofertas por debajo del mínimo aprobado por la Entidad.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

Después de verificar la oferta económica, se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El mayor valor inicial válidamente ofertado será la base económica de arranque de la subasta pública de enajenación, conforme con las reglas establecidas en el pliego y la plataforma.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los requisitos habilitantes y las ofertas económicas iniciales válidas, el mayor valor inicial será utilizado como referencia de arranque de la subasta pública. La adjudicación solo se producirá al finalizar los lances y recaerá sobre el mayor valor económico final válido.

15.4 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización se verificarán como requisitos habilitantes, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor de la enajenación. Por tratarse de un

proceso de enajenación de bienes del Estado, la verificación será realizada directamente por la Entidad con los documentos definidos en el pliego, sin exigir RUP.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

PROCEDIMIENTO ECONÓMICO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

Los interesados presentarán los documentos habilitantes y la oferta económica inicial conforme con la configuración que establezca SECOP II para el proceso. La estructura documental no deberá describirse como un procedimiento de "dos sobres" propio de la enajenación por sobre cerrado.

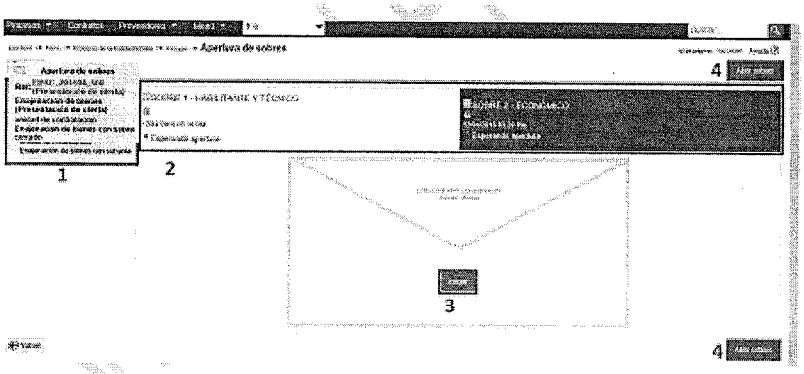


Ilustración 66. Apertura de ofertas 2

Referencia: normativa vigente y funcionalidad de SECOP II aplicable a la enajenación mediante subasta pública.

La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.

El plazo de subsanación de los requisitos habilitantes deberá establecerse expresamente en el cronograma y aplicarse conforme con las reglas vigentes del proceso, antes de la participación del oferente en la subasta pública.

La oferta económica inicial de los oferentes habilitados será gestionada en SECOP II conforme con la configuración de la subasta pública y servirá como punto de partida para los lances al alza, sin admitir valores inferiores al precio mínimo de venta.

El usuario debe seleccionar el Sobre 2 – Económico para iniciar la apertura de sobres.

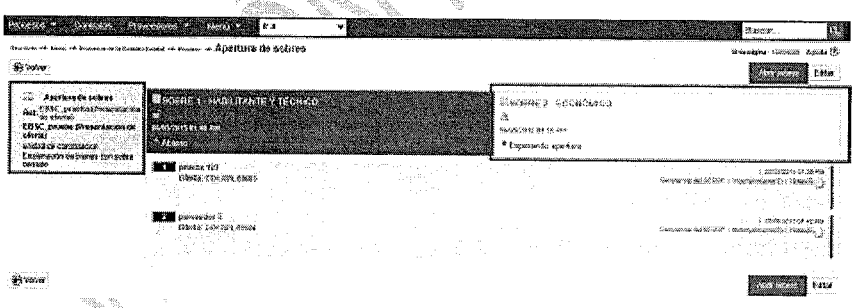


Ilustración 100. Apertura sobre económico 2

Referencia: normativa vigente y funcionalidad de SECOP II aplicable a la enajenación mediante subasta pública.
Una vez habilitadas y abiertas las ofertas económicas iniciales conforme con la configuración de SECOP II, el Comité Económico Evaluador realizará la verificación y corrección aritmética que corresponda, confirmará que ninguna oferta sea inferior al precio mínimo de venta y dará continuidad a la subasta pública de enajenación.

Una vez concluida la habilitación y validada la oferta económica inicial, la Entidad habilitará la etapa de subasta pública para la presentación de lances de mejora económica al alza.

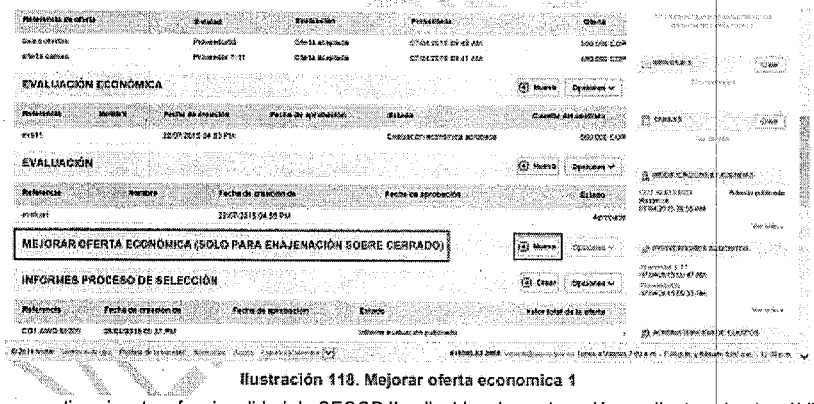


Ilustración 118. Mejorar oferta economica 1

Referencia: normativa vigente y funcionalidad de SECOP II aplicable a la enajenación mediante subasta pública.

Los oferentes habilitados podrán efectuar lances de mejora económica durante la subasta pública conforme con el margen mínimo al alza, duración y reglas definidas en los documentos del proceso y en la plataforma.

La subasta pública se desarrollará en la fecha y hora establecidas en SECOP II y en el cronograma del proceso, mediante el mecanismo tecnológico o audiencia que la Entidad defina de acuerdo con la funcionalidad disponible.

15.5 OFERTA ECONÓMICA INICIAL Y LANCES DE SUBASTA PÚBLICA

El procedimiento se realizará mediante la funcionalidad de subasta de SECOP II aplicable a enajenación de bienes, conforme con las reglas definidas en los documentos del proceso.

15.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes, la Entidad informará los oferentes que podrán participar en la subasta pública de enajenación. La adjudicación deberá efectuarse al oferente que presente el mayor valor económico final, con lances al alza y respetando el precio mínimo de venta.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen politico	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones , realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD 1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO 1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO 2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones , precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma a	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Dificulta la verificación del cumplimiento de obligaciones laborales y puede generar incumplimientos durante la ejecución contractual.	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

		de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	de normas técnicas específicas.		tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo,	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la	La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1

IMPACTO DESPUÉS DEL	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
TRATAMIENTO CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Fecha de entrega de los bienes	Cronograma precontractual	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO,

				ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA

	ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

17.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

17.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **DIEZ por ciento (10 %) del valor del valor establecido inicialmente de manera oficial en el proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

18 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal cuando haya lugar, la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución y realizada la reunión de coordinación inicial con el adjudicatario, el supervisor del contrato, en articulación con las dependencias responsables del Ejército Nacional, establecerá el cronograma de entrega contractual de los bienes al adjudicatario. La programación de la movilización previa desde las unidades militares será definida institucionalmente por el Ejército Nacional y deberá articularse con dicho cronograma de entrega.

El contratista deberá adelantar, a partir de la entrega material, las actividades de recepción, custodia, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento de materiales, gestión ambiental, disposición final y entrega de los soportes documentales y certificaciones correspondientes.

El plazo de ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la adecuada disposición de las plataformas blindadas 6x6 tipo EE-9 "Cascavel", EE-11 "Urutu", EE-15 y EE-25 "Carro Taller", así como sus repuestos, sistemas, herramientas y demás elementos asociados, desde el momento de su entrega por parte del Ejército Nacional hasta la finalización de las obligaciones contractuales.

La entrega de los bienes al adjudicatario se realizará en el punto o puntos que defina formalmente la Entidad después de la movilización institucional previa. El cronograma de entrega deberá coordinarse con el supervisor y las dependencias logísticas responsables.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, logísticos, humanos y administrativos necesarios para ejecutar las obligaciones posteriores a la entrega dentro del plazo contractual, incluidos equipos de manipulación, personal competente, maquinaria de desintegración, gestión ambiental y certificación.

El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin perjuicio del cronograma operativo que se acuerde con el supervisor.

El contratista será responsable de los costos asociados a las obligaciones que asuma desde la entrega material, incluidos custodia, desmilitarización contractual, desintegración física total, aprovechamiento, gestión de residuos, certificaciones y disposición final. Los costos de movilización previa desde las unidades militares serán gestionados institucionalmente por el Ejército Nacional.

18.2 LUGAR DE ENTREGA

La ejecución contractual a cargo del adjudicatario iniciará con la entrega material de los bienes en el punto definido por el Ejército Nacional después de su movilización institucional el cual será el Batallón del **Grupo de Caballería Mecanizado N.° 1 "General José Miguel Silva Plazas"** .Las actividades posteriores deberán desarrollarse en instalaciones autorizadas y técnicamente aptas para la desmilitarización, desintegración, aprovechamiento y gestión ambiental que correspondan.

La entrega material de los bienes al adjudicatario se realizará en el punto o puntos de concentración definidos formalmente por el Ejército Nacional, conforme con el cronograma logístico y mediante acta individual o consolidada que permita identificar los bienes entregados y el momento de transferencia de custodia.

Una vez formalizada la entrega por parte de la Entidad, el adjudicatario será responsable de la custodia, manejo, desmilitarización que corresponda, desintegración física total, destrucción irreversible, aprovechamiento y disposición final. Cualquier movimiento posterior necesario para llevar los bienes desde el punto de entrega hasta sus instalaciones autorizadas deberá quedar expresamente definido en el anexo técnico y en la distribución de riesgos.

El adjudicatario deberá garantizar que las actividades posteriores a la entrega se ejecuten en lugares autorizados y adecuados para la desintegración, aprovechamiento de materiales y gestión de residuos, asumiendo los costos propios de dichas actividades conforme con el alcance contractual definitivo.

El punto o puntos específicos de entrega al adjudicatario deberán quedar definidos por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual y ser coherentes con el plan institucional de movilización y concentración.

18.3 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

18.4 FORMA DE PAGO

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO.

PENDIENTE DE APROBACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA: confirmar el plazo y los documentos para la devolución; el término para pagar el saldo; la cuenta y el Fondo Interno receptor; el tratamiento del IVA y la eventual aplicación del artículo 437-4 del Estatuto Tributario; las obligaciones de información al SIIF Nación; y las responsabilidades del supervisor.

La exigencia del depósito del veinte por ciento (20 %) se mantiene por tratarse de una enajenación de bienes del Estado. El valor definitivo dependerá de la aprobación formal del precio mínimo de venta.

La persona natural o jurídica que desee participar deberá consignar a favor del Fondo Interno de la Dirección de Adquisiciones un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta. Con base en el valor económico estimado de SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($707.090.475), el veinte por ciento (20%) corresponde a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($141.418.095). PENDIENTE: confirmar mediante aval económico que $707.090.475 corresponde al precio mínimo de venta definitivo; si el valor cambia, deberá recalcularse la consignación.

DEVOLUCION DEL DEPÓSITO:

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionado, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras en el proceso se deberá solicitar devolución del dinero consignado para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos: Fotocopia de cedula del solicitante ampliada al 150%, certificación bancaria vigente, fotocopia del recibo de consignación y solicitud de devolución, para el reintegro del valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, adjuntándolos mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 10 – Devolución de recaudos e ingresos presupuestales, la cual se publicará junto a los documentos del presente proceso.

PAGO DE SALDO:

Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato de venta, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el **FONDO INTERNO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES**, en la cuenta correspondiente.

Nota 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el **VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Nota 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

REQUISITOS PARA REALIZAR EL GIRO EN DIVISAS:

Mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)

- Número de la Sucursal del Banco Intermediario
- Swift Code del Banco Intermediario
- Código ABA
- Dirección completa del Banco Intermediario
- Ciudad y país del Banco Intermediario
- Nombre del Banco Destino
- Número de la sucursal del Banco Destino
- ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
- Dirección del Banco Destino
- Ciudad y país del Banco Destino
- Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
- Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

19 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

20. OBJETO DEL CONTRATO

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA CORRESPONDIENTES A PLATAFORMAS BLINDADAS 6X6 TIPO EE-9 "CASCAVEL", EE-11 "URUTU", EE-15 Y EE-25 "CARRO TALLER", SUS REPUESTOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS, CON OBLIGACIÓN DE CUSTODIA, DESMILITARIZACIÓN QUE CORRESPONDA, DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL, DESTRUCCIÓN IRREVERSIBLE, APROVECHAMIENTO Y DESTINACIÓN FINAL A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL.

21. MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, el cronograma de recepción e intervención, los plazos de desmilitarización, desintegración, disposición final y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.

9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

11. Presentar dentro del término establecido el comprobante de pago del saldo del valor adjudicado y los demás soportes tributarios o contables que resulten aplicables.

12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

14. Responder por la ejecución técnica, ambiental, logística y documental del proceso de desmilitarización, desintegración física total y disposición final.

15. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar dicho cumplimiento durante la ejecución contractual.

16. DOCUMENTACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

El adjudicatario deberá entregar por cada plataforma el certificado de desintegración física total, con identificación del propietario, marca, clase, línea, modelo, chasis, motor, número de ejes, peso bruto vehicular y manifestación de inhabilitación definitiva e irreversible.

Deberá aportar registro fotográfico y fílmico continuo y verificable desde la recepción formal de los bienes, incluyendo desmilitarización, destrucción de placas y componentes, desintegración física total y disposición final.

Deberá entregar los certificados, manifiestos y soportes expedidos por gestores autorizados que acrediten la gestión y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.

La información deberá presentarse en medio físico y digital, organizada por unidad militar y por plataforma, dentro de los plazos fijados por el supervisor.
El contratista mantendrá vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y acuerdos con gestores requeridos para la ejecución.

El listado de trazabilidad deberá incluir la identificación de cada plataforma y la relación de repuestos, sistemas, herramientas y componentes asociados intervenidos.

La información catalogada como reservada o clasificada deberá manejarse conforme a los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos por la Entidad.

Los demás establecidos en el respectivo contrato.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las
2. disposiciones legales vigentes que regulan su actividad
3. Entregar materialmente al adjudicatario los bienes objeto de enajenación, de acuerdo con el inventario, la programación y las condiciones de seguridad definidas.
4. Verificar el pago del valor adjudicado en los términos establecidos y efectuar los registros presupuestales, contables y de tesorería correspondientes al ingreso.
5. Coordinar con las unidades militares la disponibilidad de los bienes, los accesos, las medidas de seguridad y la entrega documental requerida.
6. Planear y ejecutar, mediante las capacidades institucionales que se asignen, la movilización y concentración previa de las plataformas desde las unidades militares hasta el punto o puntos de entrega definidos para el proceso, dejando los soportes logísticos y de seguridad correspondientes.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la ejecución integral de las obligaciones técnicas, logísticas, ambientales, documentales y de seguridad establecidas.
11. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
12. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
14. Ejercer la supervisión general del contrato.
15. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

24. CLAUSULA DE TRAZABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El adjudicatario deberá mantener una trazabilidad individual de cada plataforma y componente asociado desde su entrega por la Entidad hasta la certificación de desintegración y disposición final.

Como mínimo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Entregar bases de datos, actas, certificados, manifiestos ambientales, registros fotográficos y fílmicos y demás soportes exigidos por el supervisor.

Informar y documentar cualquier novedad, diferencia de inventario, cambio de procedimiento, pérdida, daño, contingencia ambiental o situación de seguridad.

Garantizar que los subcontratistas y gestores ambientales, incluidos los transportadores de residuos o materiales que intervengan después de la entrega cuando corresponda, suministren la información y soportes necesarios, sin que la subcontratación limite la responsabilidad del adjudicatario.

Conservar los soportes durante el término legal aplicable y entregarlos en los formatos físicos y digitales definidos por la Entidad.

26. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

27. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

28. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa". RESOLUCIÓN 4130 del 16 de junio del 2022 MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución para verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y la correcta protección de los intereses de la Entidad.

d. Verificar que la entrega formal, la custodia posterior, la desmilitarización, desintegración, gestión ambiental y certificación correspondan a las condiciones definidas en el contrato, y coordinar con el componente logístico la trazabilidad de la movilización institucional previa.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor deberá abstenerse de certificar el cumplimiento cuando no se acredite la destrucción irreversible, la trazabilidad, la gestión ambiental o la entrega completa de certificaciones y registros.

h. Cuando se identifiquen incumplimientos o no conformidades, el supervisor exigirá su corrección dentro del término que establezca, sin aceptar actuaciones que permitan la recuperación, reconstrucción o reutilización de componentes.

- Los defectos documentales, ambientales, logísticos o técnicos deberán ser corregidos antes de emitir el recibo a satisfacción o la certificación de cumplimiento.

- Si la intervención realizada sobre una plataforma, pieza o componente no garantiza su inhabilitación definitiva, el contratista deberá efectuar cortes, perforaciones, deformaciones o procedimientos adicionales hasta lograr la destrucción irreversible.

- El supervisor podrá apoyarse en el componente técnico, ambiental, jurídico, logístico y de seguridad para emitir conceptos sobre el cumplimiento.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor deberá elaborar y publicar los informes de supervisión con la periodicidad establecida, dejando constancia de entregas, avances, incidencias, certificaciones recibidas y estado de cumplimiento del contrato.

l. Cuando se realicen entregas parciales, se suscribirán actas por unidad, lote o grupo de plataformas, con identificación de los bienes, estado, fecha, responsables y documentos asociados.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, incorporando los datos generales del contrato y sus modificaciones; el valor adjudicado y los pagos recibidos por la Entidad; la identificación de los bienes entregados; las certificaciones de desmilitarización, desintegración y

disposición final; la gestión ambiental; el estado de las garantías que resulten aplicables; y el balance final de las obligaciones a cargo de cada parte.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES sobre los inconvenientes.

29. ANEXOS

A. Aval técnico No. 2026510027848593 del 31 de agosto de 2026.
B. Plan No. 00034812/2025 para la destinación final de las plataformas 6X6.
C. Respuesta CEDE4 radicado No. 2026219001676701 del 4 de agosto de 2026, mediante la cual se consideró viable realizar institucionalmente la movilización de las plataformas desde las unidades militares.
D. Oficio No. 2026510024037323 del 29 de julio de 2026, mediante el cual la Brigada Liviana de Caballería solicitó alcance respecto de la operación logística de las plataformas 6x6.

FIRMAS

Coronel MAZO ARBOLEDA JUAN CAMILO
Gerente del Proyecto

MY. ALEXANDER SALAS LÓPEZ
Comité Estructurador

PS EDWIN ALFONSO BARRERA PÉREZ
Estructurador Económico

PS. GABRIEL TURBAY DELGADO
Estructurador Jurídico